

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



TESIS

“La desvinculación procesal y su repercusión en el debido proceso en los juzgados penales de Huánuco, periodo 2020”

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADA

AUTORA: Estela Olortegui, Deysi Smith

ASESOR: Saldaña Torpoco, Arturo Jesús

HUÁNUCO – PERÚ

2025



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de suficiencia ()
- Trabajo de investigación ()
- Trabajo académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

Nombre del Grado/Título a recibir: Título profesional de abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71772395

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 10606057

Grado/Título: Maestro en ciencias administrativas mención en gestión pública

Código ORCID: 0000-0003-2465-284X

DATOS DE LOS JURADOS:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Morales, Williams Edwardo	Maestro en derecho ciencias penales	42334082	0000-0002-6643-7497
2	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002-9619-9987
3	Barrera Falcon, Neil Jose	Maestro en derecho mención en ciencias penales	72219329	0009-0008-9495-1208

D

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día Veintiuno del mes de Abril del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

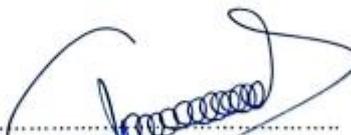
- | | |
|--------------------------------------|----------------------|
| ➤ MG. WILLIAMS EDUARDO GARAY MORALES | : PRESIDENTE |
| ➤ MG. JAMES JUNIOR LURITA MORENO | : SECRETARIO |
| ➤ MG. NEIL JOSE BARRERA FALCON | : VOCAL |
| ➤ DR. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MG. ARTURO JESUS SALDAÑA TORPOCO | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 263-2025-DFD-UDH de fecha 10 de Abril del 2025, para evaluar la Tesis titulada: "LA DESVINCULACIÓN PROCESAL Y SU REPERCUSIÓN EN EL DEBIDO PROCESO EN LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO, PERIODO 2020"; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **DEYSI SMITH ESTELA OLORTEGUI** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO Por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de BUENO y cualitativo de BUENO

Siendo las 18:40 horas del día Veintiuno del mes de Abril del año dos mil veinticinco miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mg. Williams Eduardo Garay Morales
DNI: 42334082
CODIGO ORCID:0000-0002-6643-7497
PRESIDENTE


.....
Mg. James Junior Lurita Moreno
DNI: 42741576
CODIGO ORCID:0000-0002-9619-9987
SECRETARIO


.....
Mg. Neil José Barrera Falcón
DNI: 72219329
CODIGO ORCID: 0009-0008-9495-1208
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: DEYSI SMITH ESTELA OLORTEGUI, de la investigación titulada "La desvinculación procesal y su repercusión en el debido proceso en los juzgados penales de Huánuco, periodo 2020", con asesor(a) ARTURO JESUS SALDAÑA TORPOCO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 242-2022-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 24 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 04 de noviembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

16. Estela Olortegui, Deysi Smith.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	dspace.istvidanueva.edu.ec Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	ikua.iiap.gob.pe Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación, en primer lugar, a nuestro señor Dios, por la bendición de poder seguir estudiando y permitirme avanzar con mis metas propuestas. También extendo la dedicatoria a mis padres, pues su apoyo ha sido incondicional, sin su ayuda nada hubiera sido posible

AGRADECIMIENTO

Nuevamente, doy gracias a Dios por permitirme llegar a este punto de mi carrera, y seguir con mis metas trazadas, a mi familia por ser un soporte en el aspecto emocional y afectivo que siempre requerí a lo largo de mis estudios, a mis docentes por la entrega y vocación para enseñar y compartir sus conocimientos, y a mis amigos por la motivación que transmitieron a mi persona.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN.....	XIII
CAPÍTULO I.....	15
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	15
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	15
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.1 PROBLEMA GENERAL	16
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS	17
1.3 OBJETIVOS	17
1.3.1 OBJETIVO GENERAL.....	17
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.4.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	17
1.4.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	17
1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.6 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	19
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	21
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	24
2.2. BASES TEÓRICAS	26
2.2.1. DESVINCULACIÓN PROCESAL	26
2.2.2. DEBIDO PROCESO.....	33

2.2.2.5. EL MODELO PERUANO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL	39
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	40
2.4. HIPÓTESIS	44
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	44
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	44
2.5. VARIABLES	44
2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE	44
2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE.....	44
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	45
CAPÍTULO III.....	47
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	47
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	47
3.1.1. ENFOQUE	47
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	47
3.1.3. DISEÑO	48
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	48
3.2.1. POBLACIÓN	48
3.2.2. MUESTRA.....	49
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	50
3.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	50
INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	50
VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	51
CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	51
3.5 TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	51
3.6 ASPECTOS ÉTICOS.....	52
CAPÍTULO IV	53
RESULTADOS	53
4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS.....	53
4.2. RESULTADOS INFERENCIALES	75
CAPÍTULO V	79

DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	79
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	85
ANEXOS	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	45
Tabla 2 Técnicas e instrumentos	50
Tabla 3 Modelo de la presentación de las tablas	51
Tabla 4 ¿Cree que los jueces en los juzgados penales de Huánuco durante el período 2020 han sido imparciales al momento de decidir sobre la aplicación de la desvinculación procesal?	53
Tabla 5 ¿Cree usted que los abogados defensores han tenido suficiente tiempo y recursos para preparar la defensa de sus clientes en casos donde se ha aplicado la desvinculación procesal?	54
Tabla 6 ¿Considera usted que la desvinculación procesal ha afectado la consistencia y la integridad de los hechos y pruebas presentados durante el proceso judicial?	56
Tabla 7 ¿Considera usted que la desvinculación procesal se utiliza adecuadamente para corregir errores en la tipificación de los delitos?	57
Tabla 8 ¿Cree usted que el reconocimiento de una calificación jurídica alternativa de los hechos por parte del acusado puede influir en el resultado del proceso penal?	58
Tabla 9 ¿Considera usted que el sistema acusatorio adversarial ha contribuido a preservar el derecho de defensa de las partes involucradas en los procesos penales de Huánuco durante el año 2020?	59
Tabla 10 ¿Considera usted que existe una adecuada favorabilidad en la aplicación de la desvinculación procesal en los juzgados penales de Huánuco durante el año 2020?	60
Tabla 11 ¿Considera usted que existen desafíos significativos para mantener la coherencia entre los elementos fácticos y normativos en los casos de desvinculación procesal en Huánuco?	61
Tabla 12 ¿Considera usted que la favorabilidad en la desvinculación procesal debería ser evaluada en función de su impacto en la equidad y justicia del proceso penal en Huánuco?	63
Tabla 13 ¿Considera usted que el cumplimiento del principio del plazo razonable es adecuado en los procesos de desvinculación procesal en los juzgados penales de Huánuco?	64

Tabla 14 ¿Considera usted que la dilación excesiva en los procesos de desvinculación procesal en Huánuco puede perjudicar los derechos de los involucrados?	65
Tabla 15 ¿Considera usted que se deben implementar medidas adicionales para agilizar los procesos de desvinculación procesal en Huánuco y cumplir con el principio del plazo razonable?	67
Tabla 16 ¿Considera usted que el proceso de desvinculación procesal brinda a los operadores jurídicos la oportunidad de aclarar y definir aspectos legales ambiguos en Huánuco?	68
Tabla 17 ¿Considera usted que el proceso de desvinculación procesal contribuye a evitar interpretaciones contradictorias de la ley y promueve una aplicación uniforme del derecho en Huánuco?	69
Tabla 18 ¿Considera usted que el proceso de desvinculación procesal en los juzgados penales de Huánuco protege adecuadamente los derechos fundamentales de las partes procesales?	70
Tabla 19 ¿Considera usted que el proceso de desvinculación procesal respeta adecuadamente el derecho a un juicio justo y equitativo en Huánuco?	71
Tabla 20 ¿Considera usted que el proceso de desvinculación procesal contribuye a garantizar la búsqueda de la verdad durante el desarrollo de un caso penal en Huánuco?	72
Tabla 21 ¿Considera usted que los involucrados en un proceso penal en Huánuco tienen suficientes oportunidades para contradecir las acusaciones en su contra durante el procedimiento de desvinculación procesal?	74
Tabla 22 Valores asignados	76
Tabla 23 Resultados de la confiabilidad.....	76
Tabla 24 Base de datos	77
Tabla 25 Niveles de rangos de la confiabilidad	78

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Modelo de presentación de figuras	52
Figura 2 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos	53
Figura 3 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados	55
Figura 4 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.	56
Figura 5 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados	57
Figura 6 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.	58
Figura 7 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de la muestra encuestada.	59
Figura 8 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.	61
Figura 9 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.	62
Figura 10 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.	63
Figura 11 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.	64
Figura 12 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.	66
Figura 13 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.	67
Figura 14 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.	68
Figura 15 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.	69
Figura 16 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.	70

Figura 17 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.	71
Figura 18 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.	73
Figura 19 La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.	74
Figura 20 Fórmula para medir la confiabilidad	76

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se enfoca en analizar la problemática de la desvinculación procesal en los Juzgados Penales de Huánuco durante el periodo 2020, con un énfasis particular en cómo esta práctica impacta el Debido Proceso, especialmente en lo que respecta al derecho a una defensa eficaz y la imparcialidad del órgano decisor. Se observa que, en muchos casos, durante el desarrollo del juicio oral, se modifica el tipo penal imputado, lo que lleva a la necesidad de plantear una nueva calificación jurídica y, por ende, a la ejecución de la llamada desvinculación procesal. Donde la falta de claridad en los plazos para llevar a cabo este proceso y la aplicación irregular de los requisitos establecidos contribuyen a esta problemática. Además, el Acuerdo Plenario aborda la introducción de la tesis de desvinculación en el debate, permitiendo al tribunal considerar circunstancias modificativas no incluidas en la acusación original, siempre y cuando no alteren sustancialmente el hecho punible objeto de la acusación. Concluyendo que la investigación pone de manifiesto la necesidad de reformas en el sistema de plazos para la desvinculación procesal en los Juzgados Penales de Huánuco, indicando que los plazos actuales no son suficientes para garantizar una defensa efectiva y pueden conducir a violaciones del Debido Proceso. Se requiere una revisión exhaustiva de estos plazos para garantizar que sean proporcionales y justos, permitiendo a las partes involucradas en el proceso penal preparar adecuadamente su defensa.

Palabras claves: Desvinculación Procesal, debido proceso, imputación concreta y derecho al juez imparcial.

ABSTRACT

This research paper focuses on analyzing the problem of procedural disengagement in the Criminal Courts of Huánuco during the 2020 period, with a particular emphasis on how this practice impacts Due Process, especially with regard to the right to an effective defense and the impartiality of the decision-making body. It is observed that, in many cases, during the course of the oral trial, the type of crime charged is modified, leading to the need to propose a new legal classification and, consequently, to the execution of the so-called procedural disengagement. The lack of clarity in the deadlines for carrying out this process and the irregular application of the established requirements contribute to this problem. Furthermore, the Plenary Agreement addresses the introduction of the disengagement thesis into the debate, allowing the court to consider modifying circumstances not included in the original accusation, as long as they do not substantially alter the punishable act subject to the accusation. Concluding that the investigation highlights the need for reforms to the system of time limits for procedural disengagement in the Huánuco Criminal Courts, indicating that the current time limits are insufficient to guarantee an effective defense and may lead to violations of due process. A thorough review of these time limits is required to ensure that they are proportional and fair, allowing the parties involved in the criminal process to adequately prepare their defense.

Keywords: Procedural Disengagement, due process, specific charge, right to an impartial trial.

INTRODUCCIÓN

En el contexto del proceso penal, uno de los aspectos que genera inquietud y debate es la aplicación de la desvinculación procesal, una práctica que surge cuando, durante el juicio oral, se observa que el tipo penal imputado no se corresponde con la realidad de los hechos. Esto conduce a la necesidad de modificar la calificación del delito, lo que impacta directamente en el derecho a una defensa efectiva y la imparcialidad del órgano judicial encargado de dictar sentencia. Esta figura se introduce por primera vez en el artículo 285-A del Código de Procedimientos Penales, y su implementación ha sido objeto de análisis y reflexión en diversas instancias jurídicas, como se evidencia en la Ejecutoria Suprema (2006), en el Recurso de Nulidad 2490 del 2006- La Libertad, y en el Acuerdo Plenario 04-2007/CJ-116, entre otros. La problemática asociada con la aplicación de la desvinculación penal trasciende el ámbito procesal, afectando aspectos fundamentales del debido proceso, como el derecho de defensa, el principio de imparcialidad y el carácter acusatorio del sistema judicial. Como señala Peña Cabrera Freyre (2016), es común que los órganos jurisdiccionales y los fiscales no especifiquen adecuadamente el título de participación delictiva de los imputados, lo que compromete la validez de la acción penal y limita el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción de los acusados. En este sentido, el Ministerio Público desempeña un papel crucial en la calificación del delito y la determinación de la pena, facultades que pueden ser objeto de revisión durante distintas etapas del proceso penal en virtud de la desvinculación. Sin embargo, a pesar de los requisitos establecidos por la normativa y la jurisprudencia, la aplicación de esta figura no siempre se lleva a cabo de manera adecuada, lo que plantea interrogantes sobre su viabilidad y efectividad en el contexto judicial actual. Este estudio tiene como objetivo abordar estas cuestiones, analizando cómo la desvinculación procesal afecta el debido proceso en los Juzgados Penales de Huánuco durante el periodo 2020, con el propósito de identificar los desafíos, limitaciones y posibles mejoras en la aplicación de esta figura jurídica.

El primer capítulo de este trabajo de investigación se aborda el planteamiento del problema, destacando la situación jurídica que ha llevado

al desarrollo del mismo, seguidamente se dieron las formulaciones de problema, tanto general como específicos, al igual que los objetivos, la justificación del ¿Por qué se estudia la problemática de la desvinculación procesal y su afectación al debido proceso?, para finalmente dar mención a las limitaciones encontradas durante el desarrollo de la investigación y la viabilidad de la misma.

El segundo capítulo se centra en el marco teórico, explorando los antecedentes relevantes del tema investigado, así como los enfoques teóricos y las definiciones conceptuales necesarias para una comprensión precisa y una delimitación adecuada de variables, dimensiones e indicadores.

El tercer capítulo detalla la metodología empleada, incluyendo las técnicas y métodos utilizados, el tipo y nivel de investigación, así como la descripción de la población y muestra seleccionadas para el estudio.

En el cuarto capítulo se presentan los resultados obtenidos, utilizando cuadros y gráficos para ilustrar la información recopilada mediante los instrumentos empleados en la muestra.

La quinta sección se dedica a la discusión de los resultados, donde se analizan e interpretan los hallazgos obtenidos a la luz de los objetivos de la investigación.

Finalmente, en el último capítulo, se exponen las conclusiones derivadas del estudio, se proponen recomendaciones para abordar la problemática identificada y se incluyen las referencias bibliográficas y anexos utilizados en el trabajo.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Durante el transcurso del procedimiento judicial, al momento de que se toma un caso durante el juicio oral, frecuentemente nos damos cuenta de que el delito que se está acusando no es el correcto, por lo tanto, se plantea la posibilidad de acusar por otro delito, con el fin de que el juez realice la llamada desvinculación procesal, lo cual afecta significativamente el derecho a la defensa adecuada y la imparcialidad del tribunal que tanto se destaca.

Enfocándonos en el Código de Procedimientos Penales, esta figura se introduce por primera vez en el artículo 285-A, donde se plantea el argumento de la desvinculación de la calificación legal y se requiere que el Tribunal lo comunique a las partes, en particular al acusado, lo que se conoce como "Plantear la Tesis de Desvinculación", y le brinde la oportunidad de tomar una resolución sobre ello; Más adelante, se lleva a cabo en la Ejecutoria Suprema. (2006), en el 2007/CJ- 116 y otras más.

Es importante hacer mención que la problemática de la aplicación de la desvinculación penal repercute en el debido proceso, afectando en el derecho de defensa, en el principio de imparcialidad, de contradicción y acusatorio.

A decir de Peña Cabrera Freyre (2016), algunos órganos judiciales y fiscales tienen la costumbre de no especificar la capacidad del acusado para participar en el delito, es decir, se formula una acusación general, como si el juicio de calificación típica y la imputación de culpabilidad fueran elementos de atribución global que pudieran atribuirse a más de una persona a la vez. Una farsa cuya ausencia se pone de manifiesto con la denuncia y la formalización de la acusación. En cuanto al fiscal, debe ser consciente de que el deber típico de atribución y el deber de determinar el grado de complicidad en el delito son esencialmente de su competencia funcional, con mayor rigor en la nueva codificación adjetiva; Si no lo hace y, por tanto, continúa con tales defectos y/o carencias a lo largo del proceso, aunque el órgano judicial se considere competente para determinar la pena definitiva, se corre el riesgo de que el caso sea sobreseído por la sencilla razón de que el acusado tiene - desde el principio- derecho a cuestionar la validez del vínculo jurídico-penal,

sin utilizar la tesis de la distinción ley-delito, Aun partiendo de la base de que el órgano judicial está facultado para determinar la pena definitiva, por la sencilla razón de que el acusado tiene -desde el principio- derecho a cuestionar la validez del vínculo penal-legal, sin recurrir a la tesis de la distinción entre ley y delito, por la sencilla razón de que el acusado tiene -desde el principio- derecho a cuestionar la validez del vínculo penal-legal. Si no sabe exactamente de qué se le acusa y en virtud de qué delito se le imputa, no podrá ejercer adecuadamente sus derechos de defensa y contradicción, estrechamente vinculados al principio de acusación (p- 111).

Por consiguiente, valiéndose del principio acusatorio, el encargado de ejercer la acción penal en representación del Estado es el fiscal, el mismo que va a acusar y postular la comisión en un hecho punible de un determinado sujeto mediante el requerimiento de acusación, lo que implica la calificación jurídica y la pena a imponerse. Cabe señalar que la calificación jurídica realizada por la fiscalía puede modificarse durante el inicio de la investigación, durante la acusación y durante la sentencia en el marco de la teoría del desentrañamiento (esto se aplica a los casos en los que no se ha modificado el delito y se da la homogeneidad de los intereses jurídicos).

Si bien es cierto que, la norma procesal referida, a la desvinculación, así como la jurisprudencia nos impone una serie de requisitos para que se aplique la desvinculación dentro del proceso y de esta manera mitigar incidencias negativas en el proceso, esto no viene cumpliéndose a cabalidad por los magistrados dentro de nuestro distrito judicial. Asimismo, observamos que existe otro problema latente al respecto, pues el Código no hace mención la etapa en la que pueda aplicar la determinación procesal, con tesis o sin tesis de desvinculación.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida la Desvinculación Procesal repercute en el Debido Proceso en los Juzgados Penales de Huánuco, Periodo 2020?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- a) ¿En qué medida los plazos aplicables a la desvinculación procesal afectan al Debido Proceso en los Juzgados Penales de Huánuco, periodo 2020?
- b) ¿Existe una aplicación correcta de los requisitos para la aplicación de la desvinculación y su afectación al debido proceso en los Juzgados Penales de Huánuco, periodo 2020?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar en qué medida la Desvinculación Procesal repercute en el Debido Proceso en los Juzgados Penales de Huánuco, Periodo 2020.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Determinar en qué medida los plazos aplicables a la desvinculación procesal afectan al Debido Proceso en los Juzgados Penales de Huánuco, periodo 2020.
- b) Determinar si existe una aplicación correcta de los requisitos para la aplicación de la desvinculación y su afectación al debido proceso en los Juzgados Penales de Huánuco, periodo 2020.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La presente investigación, referida a la aplicación de la Desvinculación Procesal y su repercusión en el Debido proceso, se planteó con la finalidad de aportar teóricamente nuevos aspectos que se deben considerar para su aplicación, basándonos en lo fijado jurisprudencialmente por la Corte Suprema, y que, pese a ello, los jueces de instancias inferiores vienen incumpliendo.

1.4.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Según la Carta Magna, el proceso penal se organiza de una manera definida, delimitada por reglas de procedimiento, de las cuales la fase de juicio es la más trascendente, en la que se aplican las garantías y principios exigidos por la ley penal (acusación - rendición - conainterrogatorio). El juicio separado es, por tanto, un instrumento procesal cuya función, bajo la apariencia de justicia efectiva, es insinuar

una interferencia con la acusación, transformando el derecho de elección del juez en una tercera opinión, ya que en un proceso penal existen dos partes enfrentadas: el ministerio fiscal y el acusado y su defensa. Sin embargo, la lógica práctica de este estudio es sugerir que los jueces apliquen esta opción cuando sea favorable al acusado, de conformidad con el principio constitucional «in dubio pro reo».

1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación presentó limitaciones metodológicas, ya que pese a contar con una muestra considerable, es posible que los datos no sean del todo generalizables, lo que complicará encontrar relaciones al momento de realizar las pruebas estadísticas.

En cuanto a las limitaciones que se tuvo como investigador, es el acceso completo al total de expedientes en las cuales se ha aplicado la desvinculación procesal.

1.6 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La realización de la investigación fue posible, ya que se contó con los recursos financieros necesarios, se dispuso de recursos humanos y materiales que determinaron los alcances de la investigación. El tiempo que llevó realizar la presente investigación fue de aproximadamente 1 año, y se siguió tal como se indicó en el cronograma de actividad detallado en el proyecto de tesis.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Jacome, Pineda (2010). Importancia de una adecuada calificación jurídica basada en un Procedimiento Jurisdiccional claro y coherentemente fundado en la Legislación Procesal Penal Guatemalteca. Universidad de San Carlos de Guatemala; llegó a las siguientes conclusiones.

El autor concluye que la importancia de las garantías constitucionales radica en que son la piedra angular de las relaciones jurídicas guatemaltecas y ocupan un lugar preponderante en el proceso penal, ya que protegen al imputado en todas las etapas del proceso penal.

La segunda conclusión es que, a partir de la humanización del derecho y del proceso penal, el sistema jurídico se orienta hacia la promoción y el restablecimiento de las garantías constitucionales del imputado, con el fin de evitar el abuso del poder estatal y poner en evidencia el uso de la pena como mecanismo de control político, en la forma de obtención y presentación de pruebas.

También concluye que una caracterización jurídica basada en un procedimiento penal claro y uniforme permite distinguir entre unas diligencias previas y una condena por otro delito, ya que presupone una valoración normativa de los hechos, en la que prevalecen la uniformidad del interés jurídico y la coherencia de los hechos y las pruebas.

Por último, concluye que la facultad del tribunal para apartarse del delito original atribuido al acusado se limita a garantizar que el acusado no sea condenado por un delito más grave, de modo que si el tribunal comprueba que existe un delito más grave que el descrito, deberá condenar finalmente al acusado por ese delito.

Quiroz Castro (2014). *El principio de congruencia y su relación con la acusación y la sentencia*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador; concluyó lo siguiente:

El autor señala que una sentencia desproporcionada puede producirse cuando un juez condena más de lo necesario, menos de lo necesario o de forma diferente a lo necesario. Sin embargo, una sentencia también es incoherente cuando es evidente que los derechos de las partes en el proceso, en particular los derechos del acusado, no fueron protegidos efectivamente durante el proceso, por ejemplo, cuando no se les brindó, entre otras cosas, la oportunidad de ejercer efectiva y eficazmente sus derechos de defensa, el derecho a ser oído y el derecho a un juez imparcial, lo que constituye claramente una violación del derecho a un juicio justo.

También concluye que el principio de conformidad requiere que la decisión del juez sea consistente con el(los) caso(s) materia(s) del caso y las excepciones contenidas en el escrito de contestación, que definen los límites del caso, y que la decisión No debe desviarse de los límites fijados por las partes, de lo contrario el juez puede incurrir en los errores antes referidos.

En su descripción del asunto, también indica que hay una distinción evidente entre la interpretación tradicional y la contemporánea del principio de congruencia: La primera se origina en la época de la Inquisición, donde el juez tenía un rol fundamental en la realización de sus responsabilidades: El magistrado sentenciaba al imputado por un crimen que él mismo investigaba y evaluaba (en su versión más brutal y rudimentaria, mediante un procedimiento secreto, casi encubierto), y el imputado nunca tuvo la posibilidad de entender la base de la acusación, refutarla y defenderse de manera apropiada. En cambio, el segundo proceso se refiere a una significativa transformación social y legal, donde las autoridades del juez y del fiscal se separan y se reparten entre el juez y el fiscal.

Así pues, se aconseja que los participantes en el procedimiento (juez, acusado, fiscal, demandante individual) cumplan con los requisitos del Derecho formal y material durante el transcurso del mismo. La interacción y la adecuada implementación de estos principios en el

proceso asegurarán el adecuado progreso de este y llevarán ineludiblemente a un veredicto homogéneo.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Curihuaman Sacsara (2022). *La desvinculación procesal y la autonomía del ministerio público como titular de la acción penal en el modelo procesal de 2004*. Universidad Nacional Del Altiplano – Puno-Perú; se llegó a las siguientes conclusiones: La separación o desvinculación procesal en el modelo procesal penal de 2004 impacta de forma significativa en varios aspectos fundamentales de la labor del Ministerio Público. En primer lugar, se compromete la autonomía del Ministerio Público en calidad de titular de la acción penal, lo que conlleva a una transgresión del principio acusatorio que conforma el mencionado modelo procesal. La falta de conexión también repercute en la independencia funcional que establece la Constitución en lo que respecta a la acción penal, así como en la persona que tiene derecho a ejercer dicha acción. Además, tiene un impacto en la capacidad del Ministerio Público para actuar de forma independiente y con su propio juicio, lo que debilita su función como encargado de dirigir la acción penal de manera imparcial y eficiente. La desvinculación procesal afecta la autonomía del Ministerio Público en cuanto a la dirección y finalización de la investigación preparatoria, debilitando su habilidad para realizar esta etapa fundamental del proceso penal de forma eficaz y de acuerdo con los principios rectores del sistema. En su totalidad, estos impactos muestran de qué manera la separación de los procedimientos influye de manera significativa en la organización y el desempeño del sistema judicial penal de 2004, poniendo en riesgo aspectos esenciales de la labor del Ministerio Público y, por consiguiente, el adecuado avance del juicio penal.

Escobar, Antezano (2009). *Problemas en la aplicación de la Desvinculación Procesal. Principio de determinación alternativa: Alcances del Artículo 285-A del Código de Procedimientos Penales*. Revista Oficial del Poder Judicial – Lima; se llegó a las siguientes conclusiones.

El autor de la investigación llega a una conclusión fundamental: en el proceso penal, la determinación de un delito se restringe esencialmente a la descripción factual de los eventos, ya que la acusación carece de la potestad para definir la calificación legal de la pretensión. Esta constatación implica que la inclusión de un acto en una figura delictiva, llevada a cabo por el Ministerio Público en su denuncia o acusación, puede ser modificada en diferentes etapas del proceso, tales como el auto de apertura de instrucción, el auto de enjuiciamiento o inclusive en una sentencia condenatoria, gracias a la doctrina de la desvinculación. No obstante, estas modificaciones deben ser acordes con ciertos requisitos esenciales, como la homogeneidad del bien jurídico protegido, la invariabilidad de los hechos y la prueba, la salvaguarda del derecho de defensa y la coherencia entre los elementos factuales y normativos. Además, el autor recomienda enfáticamente que los jueces, en todas las fases del proceso, adopten la perspectiva de la desvinculación al realizar un análisis de subsumición penal, el cual se define como el proceso mental mediante el cual el juez verifica la correspondencia entre la conducta examinada y la descripción legal del delito. De esta manera, el juez se convierte en el principal responsable de determinar la tipicidad de los actos, basándose primordialmente en la formalización de la denuncia como fuente legítima de modificación de la calificación jurídica, sin que esto implique la facultad de alterar los hechos establecidos por el Ministerio Público, los cuales deben permanecer inalterables y constituir una base sólida e inamovible para el proceso judicial. Esta perspectiva, según el autor, contribuirá a fortalecer la coherencia y la transparencia en el sistema judicial, garantizando así un proceso penal justo y equitativo para todas las partes involucradas.

Palomino Domínguez; Poma Cunyas (2020). *La desvinculación procesal de la acusación fiscal en el juicio oral y el sistema procesal en el Código Procesal Penal de 2004*. Universidad Peruana los Andes- Huancayo-Perú, se llegó a las siguientes conclusiones.

El investigador arriba a una serie de conclusiones profundas y críticas respecto a los efectos de la desvinculación procesal en el

sistema judicial. En primer lugar, sostiene que la atribución por parte del juez de realizar una nueva calificación jurídica de los hechos al desligarse de la acusación fiscal representa una clara violación del principio acusatorio. Esto se debe a que el juez, al emplear la herramienta de la desvinculación, se inmiscuye en funciones propias del Ministerio Público, lo cual resulta incompatible con un sistema procesal que se basa en la adversarialidad y garantías fundamentales. En segundo lugar, señala que esta práctica afecta gravemente el derecho de defensa del imputado, al someterlo a la defensa de dos acusaciones simultáneas y limitar su capacidad para desarrollar estrategias adecuadas frente a la nueva tesis planteada por el juez. Además, resalta que la separación de la acusación fiscal mediante la desvinculación socava el principio de imparcialidad, dado que el juez tiende a favorecer al Ministerio Público al adelantar su opinión para corregir una posible mala calificación de los hechos por parte del fiscal. Por último, advierte que cuando el juez asume el rol de formular una (acusación nueva) al desvincularse, esta práctica escapa a cualquier control de legalidad, que normalmente solo podría ejercerse durante la etapa intermedia del proceso. Esto resulta en un proceder arbitrario y contrario a los principios del sistema acusatorio garantista con rasgos adversariales, desafiando la integridad del proceso judicial y la equidad de sus resultados. En suma, estas conclusiones ponen de manifiesto las serias implicaciones negativas que la desvinculación procesal puede tener en el desarrollo y la legitimidad del sistema judicial.

Quiroz Morales (2017). *Hacia la justificación constitucional de la figura de la desvinculación en el proceso penal*. Pontificia Universidad Católica del Perú- Lima; se llegó a las siguientes conclusiones.

El escritor llega a un conjunto de conclusiones fundamentales que tratan sobre la importancia de salvaguardar los derechos básicos y las garantías legales del acusado en el sistema de justicia criminal actual. En primer lugar, se argumenta que la figura de la desvinculación carece de una base constitucional sólida, dado que viola los derechos y garantías procesales del imputado. Esto ocurre debido a que la garantía

de estos derechos es solicitada claramente por los actores judiciales y fiscales, y su incumplimiento no está respaldado por la ley fundamental. Asimismo, se destaca que no hay una única doctrina en cuanto a la desvinculación en el procedimiento penal. Por un lado, hay argumentos que respaldan el interés de buscar la verdad y evitar la impunidad, así como de brindar satisfacción a la víctima. En contraste, se sostiene que las fallas del ente acusador no deben afectar al acusado, resultando injusto sentenciar por una acusación deficiente a causa de una investigación descuidada por el fiscal. En esta situación, la acción de separar a alguien puede dar lugar a tratamientos injustos que violen el principio de igualdad legal. se destaca por el autor que la causa histórica de la separación en el procedimiento penal residía en la incapacidad del Ministerio Público para imputar de manera correcta. No obstante, en el presente, los tiempos para la investigación permiten que el fiscal realice su labor de forma correcta, y el modelo inquisitivo anterior ha sido reemplazado por un enfoque más protector y respetuoso de los derechos personales. Por consiguiente, la continuidad de la falta de conexión en el sistema de justicia penal actual podría ser vista como obsoleta e injustificada a raíz de los progresos en relación a los derechos humanos y al procedimiento penal.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Espinoza Rojas (2020). “El debido proceso y la defensa de los intereses del estado en la procuraduría pública especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco año 2018 - caso peculado. Universidad de Huánuco – Huánuco, Perú”.

Tras examinar la conexión entre el debido proceso y la salvaguarda de los intereses del Estado en la Fiscalía de Huánuco, experta en crímenes de corrupción de funcionarios, el autor deriva diversas conclusiones relevantes. Primero, es importante destacar que se alcanzó el objetivo general y la hipótesis, ya que el coeficiente de correlación obtenido ($r = 0,845$) indica que hay una correlación positiva excepcional del 84,5% entre ambos elementos. Además, se nota que el debido proceso tiene una relación directa con las evidencias aportadas a la fiscalía en su calidad de parte civil: El 41% de la muestra estudiada

catalogó las circunstancias en 2018 como propicias, el 21% las describió como óptimas y el 12% como excepcionales. En este contexto, la valoración del debido proceso en el Ministerio Público revela un escenario de un debido proceso. Respecto a las sugerencias, el escritor propone que los fiscales de Huánuco expertos en crímenes de corrupción apliquen tácticas operativas para garantizar que los procesos se realicen de forma correcta y a tiempo, se conserve la dignidad de todos los involucrados y los trámites sean ágiles. Además, sugiere con fervor la puesta en marcha de programas constantes de potenciación de habilidades y competencias, especialmente en lo concerniente a la evidencia de la parte civil en el terreno, con el objetivo de incrementar la eficiencia y efectividad del trabajo de la fiscalía y asegurar que el procedimiento anticorrupción sea equitativo y claro para los empleados públicos. Estas sugerencias buscan optimizar el trabajo de la fiscalía general y potenciar su habilidad para salvaguardar los intereses del Estado y asegurar la garantía del debido proceso en la persecución de los delitos de corrupción.

Duran Alvarado (2022). "Existencia de una vulneración al debido proceso por efectos de la aplicación del sistema de videoconferencia, en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco, 2020. Universidad de Huánuco – Huánuco, Perú".

El autor de la investigación identifica varios factores que contribuyen a la vulneración del debido proceso en el contexto del sistema de videoconferencia. En primer lugar, señala el desconocimiento por parte de los sujetos procesales sobre cómo utilizar las herramientas del sistema de videoconferencia, lo que dificulta su participación efectiva en las audiencias. Además, destaca la inestabilidad de la conexión, lo que impide al juez valorar con precisión los gestos y expresiones del imputado debido a problemas de conectividad. En este sentido, concluye que los principios más afectados del debido proceso en el sistema de videoconferencia son el derecho a probar, la inmediación y el derecho a la defensa. Esto se debe a la manipulación de los testimonios y peritajes, la falta de interacción directa del juez con los participantes en el proceso

y la falta de privacidad entre abogados y clientes debido a la separación física durante las audiencias virtuales. Para abordar estas vulneraciones, el autor recomienda que la corte proporcione un equipo técnico especializado para brindar asistencia técnica durante las audiencias virtuales y resolver rápidamente cualquier problema técnico que surja. Además, sugiere que los jueces a cargo de las audiencias virtuales deben tener un buen manejo de las herramientas tecnológicas disponibles y trabajar en estrecha coordinación con la Gerencia de Informática del Poder Judicial para garantizar un desarrollo adecuado y eficiente de las audiencias. Estas recomendaciones buscan asegurar que el uso del sistema de videoconferencia no comprometa los principios fundamentales del debido proceso y garantice un desarrollo justo y equitativo de los procedimientos judiciales en el contexto virtual.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. DESVINCULACIÓN PROCESAL

El principio procesal que vincula la acusación con la sentencia permite al tribunal cambiar la calificación jurídica propuesta por el fiscal en la acusación durante el juicio oral, siempre y cuando se cumplan estrictamente el principio acusatorio y el derecho de defensa. El inicio se basa en dos aspectos que componen la petición de condena y la aplicación de una sanción. Es crucial destacar que el fiscal no está sujeto al segundo elemento, puesto que su autoridad está restringida por el marco legal, es decir, la legislación. Por lo tanto, es necesario que el acusado conozca la definición del acto considerado como delito, tal como está especificado en la acusación por escrito, para prevenir la eventualidad de situaciones de desamparo. En contraste, la separación procesal puede ser definida como una norma procesal que, con el objetivo de alcanzar una justicia más efectiva, realiza una tarea que puede ser vista como una interferencia en el trabajo del fiscal acusador. La opinión del juez se convierte en una tercera decisión, ya que en el proceso penal hay dos partes con intereses opuestos: la fiscalía y el acusado con su abogado. En este contexto, la separación procesal se convierte en un elemento de discusión que podría originar controversia

en torno a la justicia y la igualdad entre las partes en el juicio. (Herrera Vargas, 2020)

2.2.1.1. LA DESVINCULACIÓN EN LA NORMA PROCESAL

Las directrices del procedimiento penal permiten alterar la categorización del crimen en el transcurso del proceso judicial, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 285-A del Código de Procedimientos Penales y 374 del Código Procesal Penal del año 2004. En lo que respecta al artículo 285-A, se establece que la sentencia condenatoria no puede ir más allá de los hechos y circunstancias descritos en la acusación y en el auto de enjuiciamiento, a menos que se haya informado previamente al acusado sobre la posibilidad de cambiar la calificación legal y se le haya dado la oportunidad de presentar una defensa. También, el acusado puede solicitar que se aplaze la audiencia para poder organizar su defensa y presentar pruebas adicionales si es necesario, sin superar el plazo establecido en el artículo 267. Contrariamente, el artículo 374 señala que si durante el proceso judicial el juez percibe una opción de clasificación legal que no ha sido considerada por el Ministerio Público, debe informar a los involucrados y permitirles expresar su opinión al respecto, suspendiendo el juicio si alguna de las partes no está lista para hacerlo. Igualmente, se autoriza al fiscal a presentar una acusación adicional con el propósito de ampliarla, siempre y cuando se especifique un cambio en la calificación legal, lo que dará lugar a una declaración adicional por parte del acusado y la oportunidad para que las partes soliciten la suspensión del juicio para presentar nuevas pruebas o preparar la defensa, con un límite de suspensión de hasta cinco días. Estas estrategias buscan garantizar la defensa del acusado y mantener la imparcialidad y claridad en el proceso legal.

2.2.1.2. REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN

La desvinculación procesal es la intervención del tribunal en la presentación de la acusación realizada por el fiscal. Sin embargo,

la aceptación de esta intervención solo está condicionada a la satisfacción de los requisitos establecidos en la Resolución Nacional 3424-2013 emitida por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia.

Estos requisitos incluyen la necesidad de que el cambio propuesto por el juez no afecte la salvaguarda del mismo bien jurídico protegido que busca la acusación inicial, asegurando así la uniformidad del bien jurídico protegido.

Asimismo, se debe mantener la consistencia de los hechos y pruebas presentados sin modificar los elementos fácticos en los que se fundamenta la acusación inicial para garantizar su invariabilidad.

Adicionalmente, se debe garantizar el derecho de defensa del acusado para que pueda responder a los nuevos argumentos presentados por el juez.

Para lograr la adecuación del tipo y la favorabilidad, es esencial que exista coherencia entre los elementos fácticos y normativos presentados. Esto implica que la revisión de la sentencia sugerida por el juez debe cumplir con la legislación vigente y favorecer al acusado en contraste con la acusación inicial. Estos criterios buscan asegurar que cualquier intervención del sistema judicial en la argumentación del fiscal se realice de manera justa y equitativa, protegiendo los derechos fundamentales de todos los involucrados en el proceso penal.

2.2.1.3. ANÁLISIS DE LA CORTE SUPREMA SOBRE LA DESVINCULACIÓN PROCESAL

- **Recurso de Nulidad 1301 – 2018, Lima**

En este caso específico, la fiscalía inicialmente tipificó los hechos como un delito de robo agravado, pero durante el juicio oral, el abogado defensor planteó la desvinculación procesal y propuso una reconducción del caso hacia un delito contra la salud y lesiones graves. A pesar de esto, la Primera Sala Penal Superior para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima condenó a los implicados por el delito de robo agravado a

diecinueve años de prisión y fijó una reparación civil. Sin embargo, no se pronunciaron sobre la solicitud de desvinculación procesal presentada por la defensa, quien argumentó que las lesiones sufridas por la víctima ocurrieron durante una pelea, lo que requería una recalificación de los cargos.

Ante esta situación, el Tribunal Supremo declaró la nulidad de la sentencia y reformó el veredicto, absolviendo a los acusados del delito inicialmente imputado. Además, recalificaron los cargos como delito contra la vida, el cuerpo y la salud por lesiones graves. En consecuencia, se anuló la pena impuesta inicialmente a uno de los acusados y se le impuso una pena reducida de tres años y seis meses de prisión efectiva.

Este caso ilustra cómo la desvinculación procesal puede ser crucial para corregir errores en la calificación jurídica de los delitos, evitando que se condene a personas por crímenes que no cometieron. La intervención del Tribunal Supremo permitió rectificar este error y garantizar una sentencia justa y proporcional a la gravedad de los hechos.

- **Recurso de Nulidad N°3424-2013, Junín**

En el caso mencionado, el representante del Ministerio Público presentó un recurso contra la sentencia dictada por la Primera Sala Mixta Descentralizada de La Merced. Esta sentencia, en primera instancia, declaró la desvinculación del tipo penal de violación sexual de menor de edad y lo redefinió como el delito de actos contra el pudor de un menor de catorce años. En dicha sentencia, se condenó al acusado, Helier Jafet Fernández Rosas, a una pena de cuatro años de prisión, suspendida por un período de prueba de dos años, y se estableció una reparación civil de dos mil nuevos soles.

Sin embargo, el Tribunal Supremo consideró que esta sentencia no se ajustaba a derecho y la declaró nula. En su lugar, reformuló la sentencia, considerando al acusado como autor del delito de violación sexual de menor de edad. Como consecuencia, se le impuso la pena de cadena perpetua por este grave delito.

Este caso pone de manifiesto la importancia crucial de la correcta aplicación de la ley, especialmente en casos de delitos sexuales contra menores. La intervención del Tribunal Supremo permitió corregir el error de calificación del delito y asegurar una sanción justa y proporcional para el autor del crimen, así como garantizar una adecuada protección de la víctima. La decisión del Tribunal Supremo reafirma la importancia de la justicia y la protección de los derechos de los más vulnerables en nuestra sociedad.

- **El Acuerdo Plenario N°04-2007/CJ-116**

Acuerdo Plenario detalla minuciosamente las diferencias cruciales entre el objeto del proceso penal y el objeto del debate, elementos fundamentales en la dinámica judicial, especialmente en el marco de los principios acusatorio y de contradicción. El objeto del proceso penal, también conocido como el hecho punible, es establecido en primer lugar por la Fiscalía, lo que marca el comienzo de todo el proceso judicial. Este acto criminal establece los límites de la acusación, lo que comienza el debate en el juicio oral.

Sin embargo, es importante resaltar que el objeto del proceso penal no permanece inmutable. El principio de exhaustividad obliga al juez a abordar todos los elementos relevantes relacionados con los hechos, pruebas y solicitudes de ambas implicadas. Este principio, conocido como objeto de controversia, es flexible y puede ser ampliado durante el transcurso del juicio oral, siempre y cuando sea solicitado adecuadamente por ambas y dentro de lo que establece la ley.

Asimismo, el Acuerdo Plenario analiza minuciosamente la opción de incorporar la tesis de desvinculación en la discusión por parte del tribunal. Esta medida, que se utiliza en favor del principio de contradicción y del derecho de defensa, posibilita al tribunal tener en cuenta circunstancias modificativas no contempladas en la acusación inicial. No obstante, es crucial señalar que estas

circunstancias modificativas no pueden cambiar de manera significativa el delito objeto de la acusación.

Las circunstancias modificativas, según se explica, son factores accidentales del delito que pueden tener impacto en la decisión sobre la sanción a imponer. Este enfoque fortalece la noción de un procedimiento legal imparcial y equitativo, en donde se garanticen los derechos fundamentales de todos los implicados.

El Acuerdo Plenario establece un marco claro y detallado para comprender la diferencia entre el objeto del procedimiento penal y el objeto de la discusión, además de la inclusión de la tesis de desvinculación para tomar en cuenta circunstancias modificativas durante el juicio oral. Esto asegura que se respeten los principios procesales fundamentales y el derecho de defensa de todas las partes implicadas en el procedimiento penal, lo que a su vez ayuda a fortalecer la integridad y la equidad del sistema judicial.

2.2.1.4. PRESUPUESTOS PARA LA DESVINCULACIÓN PROCESAL

La desvinculación procesal en el ámbito del proceso penal requiere la concurrencia de varios presupuestos fundamentales para garantizar la legalidad y equidad del procedimiento. Estos presupuestos incluyen, en primer lugar, la homogeneidad del bien jurídico tutelado, lo que significa que la nueva calificación jurídica propuesta debe estar en coherencia con el objeto de protección establecido por la ley. En segundo lugar, se requiere la inmutabilidad de los hechos y las pruebas, lo que implica que los elementos fácticos sobre los cuales se basa la acusación inicial no pueden ser modificados de manera sustancial durante el desarrollo del proceso.

También es fundamental asegurar que se garantice la preservación del derecho de defensa, de modo que las partes implicadas puedan tener la ocasión de expresarse respecto a la nueva clasificación legal sugerida y de ofrecer los argumentos y pruebas relevantes en su favor. Se requiere coherencia entre los aspectos tácticos y normativos para lograr una adecuada

adaptación al delito, lo que significa que la nueva clasificación legal debe coincidir con los hechos comprobados y las leyes pertinentes.

Finalmente, se debe considerar el principio de favorabilidad, que establece que, en caso de duda o conflicto entre varias interpretaciones legales, se debe aplicar aquella que sea más favorable al imputado. En este sentido, la nueva calificación jurídica propuesta no debe implicar una situación más desfavorable para el acusado que la calificación inicial.

En el análisis específico del caso de violación sexual de menor de edad, se debe examinar detenidamente si se cumplieron todos estos presupuestos al realizar la desvinculación del tipo penal. Para ello, es necesario revisar la sentencia recurrida y verificar si la nueva calificación jurídica propuesta por el tribunal de instancia se ajusta adecuadamente a los requisitos establecidos por el Acuerdo Plenario de las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República. En particular, se debe determinar si existió un manifiesto error en la tipificación inicial del delito por parte del Ministerio Público, así como si se respetaron los derechos de defensa y contradicción del acusado durante el proceso. Este análisis minucioso es fundamental para garantizar la legalidad y legitimidad de la desvinculación procesal en el caso en cuestión.

2.2.1.5. OFRECIMIENTO DE PRUEBA EN CASOS DE ACUSACIÓN COMPLEMENTARIA Y DESVINCULACIÓN DE LA ACUSACIÓN

El ofrecimiento de evidencia en situaciones de acusaciones adicionales y separación de la acusación es fundamentado por los cambios que ocurren en la formulación de cargos durante la etapa de pruebas en el juicio penal. En lo que respecta a la acusación adicional, que incluye la presentación de hechos o situaciones adicionales, se le otorga al acusado la oportunidad de declarar de nuevo y se les notifica a las partes sobre su derecho a pedir la postergación del juicio para presentar evidencia nueva o preparar su defensa. El período de suspensión no podrá ser superior a cinco días laborables.

Cuando el tribunal indica a las partes que pueden sugerir una nueva clasificación legal de los eventos que el Ministerio Público no ha contemplado, se está aplicando el mismo principio. En esta situación, las partes deben expresarse claramente acerca de la nueva tesis presentada por el tribunal y brindar la evidencia requerida para respaldarla.

Según Oré Guardia (2016), en opinión suya, el acto de presentar pruebas no debe restringirse solo a situaciones de prueba reciente. Las partes deben tener la posibilidad de presentar pruebas que, aunque hayan sido recopiladas durante la investigación, no fueron presentadas anteriormente debido a que no eran necesarias para ser presentadas durante la imputación en la etapa intermedia del proceso (p. 363 - 364).

2.2.2. DEBIDO PROCESO

2.2.2.1. EL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO

El proceso penal en el Perú se sustenta en un conjunto de principios y garantías que aseguran a los sujetos procesales el ejercicio de sus derechos. La Constitución tiene una importancia crucial en este contexto, no solo por su posición jerárquica en el ordenamiento jurídico, sino también porque los derechos en disputa en el proceso penal se consideran fundamentales. Estos derechos incluyen el derecho de penar, ejercido por las partes acusadoras y el derecho a la libertad del imputado defendido por la defensa, que se materializa desde el momento en que se le imputa un hecho.

El derecho a la libertad del procesado abarca una serie de derechos y garantías que deben ser respetados desde el inicio hasta la conclusión del proceso penal.

El debido proceso legal, como primera garantía constitucional en la administración de justicia, garantiza el acceso libre e irrestricto de todos los ciudadanos a los tribunales de justicia. Este acceso permite que sus derechos en disputa sean sometidos a la resolución del órgano jurisdiccional con todas las garantías procesales necesarias. El objetivo es cumplir con el ideal humano de justicia y, por ende, con la necesaria paz social, resolviendo de

manera concreta las controversias entre las personas. En resumen, el debido proceso legal busca asegurar una tutela judicial efectiva para todos los ciudadanos (Rosas Yataco, 2013, p. 192).

Fix Zamudio (1977) sostiene que el debido proceso legal es una institución sumamente compleja que abarca numerosos aspectos, los cuales han sido desarrollados de diversas maneras por la jurisprudencia en los distintos ordenamientos que lo consagran. Este concepto no solo incluye aspectos procesales, que son los más evidentes, sino que también se extiende a la materia sustantiva del derecho. Según la jurisprudencia, especialmente de las cortes supremas de Estados Unidos y de Argentina, se establece el principio de que la resolución dictada en el proceso debe ser razonable, es decir, congruente con la controversia planteada (p. 42).

Marlín Ostos (1998) expresa que el concepto de debido proceso, en un Estado de derecho moderno implica el derecho fundamental de cada ciudadano a participar, en su caso, en un proceso que asegure todas las garantías necesarias. Este derecho es fundamental para recibir justicia a través de un procedimiento que garantice las mayores seguridades posibles en un momento histórico dado. Entre estas garantías, se encuentran el derecho a un proceso público y sin dilaciones indebidas, el derecho a presentar pruebas en su defensa, el derecho a ser juzgado por un órgano judicial imparcial e independiente, el derecho a contar con la asistencia de un abogado defensor, el derecho a impugnar la sentencia emitida y el derecho a que dicha sentencia esté debidamente fundamentada (p. 7).

Ostos destaca que estas garantías no son exhaustivas, pero son fundamentales para asegurar un proceso justo y equitativo. En un contexto contemporáneo, estas garantías son pilares fundamentales para la protección de los derechos individuales frente al poder del Estado y son esenciales para mantener la confianza en el sistema de justicia.

2.2.2.2. EL DEBIDO PROCESO EN LA NORMATIVA PERUANA

- **En la Constitución Política del Perú.** El principio del debido proceso y la tutela jurisdiccional, consagrado en el artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece los principios y derechos fundamentales de la función jurisdiccional en el país. Este principio garantiza que ninguna persona pueda ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, sometida a un procedimiento diferente al establecido previamente o juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción o comisiones especiales, sin importar su denominación. En otras palabras, este principio asegura que todos los individuos tengan acceso a un proceso justo y equitativo, en el cual se respeten sus derechos fundamentales y se garantice una adecuada protección legal. Además, impide que se establezcan procedimientos especiales o excepcionales que puedan afectar el derecho de defensa y el debido proceso de las personas. El artículo 139° de la Constitución Política del Perú establece las bases para el correcto funcionamiento del sistema judicial y para la protección de los derechos de los ciudadanos frente al poder del Estado. Es un elemento fundamental para asegurar la imparcialidad, la transparencia y la justicia en el ejercicio de la función jurisdiccional.
- **En la Ley Orgánica del Poder Judicial.** El artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece el principio de tutela jurisdiccional y debido proceso en el ejercicio y defensa de los derechos de toda persona. Este principio asegura que todas las personas tengan acceso a la administración de justicia y que se respeten las garantías de un proceso justo y equitativo. En virtud de este artículo, el Estado tiene el deber de facilitar el acceso a la administración de justicia, promoviendo y manteniendo condiciones adecuadas de estructura y funcionamiento del sistema judicial. Esto significa que el Estado debe garantizar que existan los recursos y las condiciones necesarias para que las personas puedan ejercer sus derechos

y defenderse en un proceso judicial. La tutela jurisdiccional implica la protección de los derechos de las personas a través de la intervención de los órganos jurisdiccionales, mientras que el debido proceso asegura que el desarrollo del procedimiento judicial se realice de acuerdo con las normas y principios establecidos, garantizando así la legalidad, la imparcialidad y la equidad en la resolución de los conflictos.

2.2.2.3. ELEMENTOS DEL DEBIDO PROCESO

Las reflexiones del maestro Mauricio Martínez (1995) destacan varios elementos esenciales del debido proceso:

- a) Acceso a la justicia:** Este elemento va más allá de la mera posibilidad formal de recurrir a los órganos judiciales. Se refiere a la garantía de que las personas tengan una verdadera oportunidad de ser escuchadas, que sus argumentos sean evaluados y que sus peticiones sean tramitadas de acuerdo con la ley. Esto implica que las resoluciones judiciales reflejen y promuevan los valores jurídicos fundamentales.
- b) Eficacia:** Se refiere a la garantía de que los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución sean efectivamente cumplidos y respetados por quienes ejercen la función administrativa. En otras palabras, implica que las decisiones judiciales se implementen de manera efectiva y que se garantice el cumplimiento de las normas y principios legales.
- c) Eficiencia:** Este elemento se relaciona con la necesidad de que los operadores judiciales gestionen los casos de manera óptima, buscando lograr resultados satisfactorios con los recursos disponibles y minimizando los costos y tiempos del proceso. Implica una gestión adecuada de los recursos financieros y humanos para garantizar una administración de justicia eficiente.
- d) Dignidad de la persona:** Se refiere al trato que se debe dar a los procesados como seres humanos, respetando sus derechos inalienables y su condición de persona. Esto implica que el proceso judicial debe conducirse de manera que se

garantice el respeto a la dignidad y los derechos fundamentales de todas las personas involucradas, independientemente de su condición legal o social.

La Sala Penal Suprema, en el Expediente 231-96 del 5 de noviembre de 1997, Puno, estableció que el debido proceso, como exigencia garantista consagrada en la Constitución Política del Estado, requiere que la sentencia contenga ciertos elementos fundamentales. Entre estos elementos se encuentra la debida individualización de los acusados y la clara identificación de los delitos por los cuales están siendo juzgados.

A pesar de las irregularidades cometidas en el proceso, la Sala Penal Suprema optó por integrar la sentencia, basándose en los principios de economía y celeridad procesales. Esto sugiere que, aunque se hayan presentado deficiencias en el proceso, se decidió no anular la sentencia y, en su lugar, corregir dichas deficiencias para garantizar una conclusión rápida y eficiente del proceso judicial.

En el caso del Expediente 717-98 del 26 de marzo de 1998, Cusco, presentado en un recurso de nulidad, se argumentó que la sentencia en cuestión presentaba vicios insubsanables. Se señaló que la sentencia carecía de una parte introductoria, una exposición de los hechos y la valoración de las pruebas, lo cual constituía una violación grave del debido proceso.

Además, se observó que la parte considerativa que respaldaba el fallo no compensaba las omisiones mencionadas. Ante esta situación, se consideró que la sentencia era atentatoria contra el debido proceso y se sugirió que la Oficina de Control de la Magistratura investigara el caso.

Dada la gravedad e irreparabilidad de las irregularidades presentes en la sentencia, la Sala Suprema declaró la nulidad de la sentencia impugnada. En consecuencia, se ordenó la realización de un nuevo juicio oral por parte de otra Sala Penal Superior, con el fin de garantizar el respeto al debido proceso y la correcta administración de justicia.

En el Expediente 01412-2007-PAITC, Lima, 11 de febrero del 2009, el Tribunal Constitucional ofrece una interpretación exhaustiva y detallada del concepto de debido proceso, destacando su relevancia tanto en los procesos judiciales como en los procedimientos administrativos. Según el Tribunal, el debido proceso no se limita únicamente a los aspectos formales de los procesos legales, sino que abarca un conjunto amplio de garantías y normas de orden público destinadas a proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En este sentido, el Tribunal subraya que el debido proceso garantiza que todas las personas tengan la posibilidad real y efectiva de defender sus derechos ante cualquier acto del Estado o de los particulares que pueda afectarlos. Se trata, entonces, de un principio fundamental que asegura la imparcialidad, la transparencia y la equidad en la aplicación de la justicia, tanto en el ámbito judicial como en el administrativo.

El Tribunal destaca que el derecho al debido proceso no solo implica el acceso a la justicia y la observancia de las garantías procesales durante todo el desarrollo del procedimiento, sino que también incluye el derecho a la motivación de las resoluciones administrativas. Este derecho, aunque no esté explícitamente reconocido en la Constitución, forma parte de los principios fundamentales del Estado constitucional y democrático de derecho.

En palabras del Tribunal, la motivación de las decisiones administrativas consiste en la obligación de las autoridades de fundamentar sus resoluciones en argumentos claros y sólidos, lo que garantiza la transparencia y la legalidad en su actuación. De esta manera, los ciudadanos pueden conocer las razones que justifican las acciones de la administración y, en caso necesario, impugnar dichas decisiones de manera fundamentada y efectiva.

2.2.2.4. DERECHO A LA DEFENSA

La participación de la defensa legal, tanto en su ámbito público como privado, juega un papel crucial en el desenvolvimiento de los procesos judiciales, facilitando que estos

culminen de manera anticipada y eficaz. No obstante, es fundamental que un número considerable de abogados adopte una transformación en su enfoque mental para adecuarse al modelo acusatorio vigente. Esto se debe a que la calidad de la asesoría y orientación legal brindada por estos profesionales influye significativamente en la celeridad con la que se resuelven casos específicos. Se requiere que los abogados no perciban a los representantes de la ley, ya sea la policía o el fiscal, como adversarios, y viceversa. En lugar de ello, es esencial promover una visión colaborativa entre todas las partes involucradas en el sistema de justicia penal, reconociendo y respetando los roles de cada uno y asegurando que se cumplan adecuadamente. En el caso de que no se respeten los estándares establecidos, deben tomarse las medidas necesarias para corregir dichas deficiencias.

Es importante destacar que las exigencias y demandas planteadas por la defensa son bienvenidas, ya que contribuyen a que los fiscales y la policía trabajen con mayor atención y meticulosidad en sus casos. Esto, a su vez, conlleva a una mejora en la calidad y efectividad de la administración de justicia, promoviendo así la confianza en el sistema legal. Además, la colaboración entre la defensa y los demás actores del proceso penal favorece un ambiente propicio para el intercambio de información relevante y la adopción de decisiones fundamentadas. En última instancia, el respeto mutuo y la cooperación entre todas las partes involucradas son fundamentales para garantizar un proceso judicial justo y equitativo para todas las partes implicadas.

2.2.2.5. EL MODELO PERUANO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

El Código Procesal Penal del 2004 adopta un enfoque acusatorio garantista, con un matiz adversativo, que refleja una importante evolución en el sistema judicial peruano. Aunque esta normativa es relativamente reciente y susceptible de interpretaciones diversas, representa uno de los marcos legales más adecuados para nuestra realidad.

Este nuevo código, promulgado mediante el Decreto Legislativo N°957 el 29 de julio de 2004, es el resultado de un extenso proceso de reforma del sistema penal que se inició con fuerza en la década de 1970. Se considera la culminación de una idea fundamental: la necesidad de reformar el proceso penal peruano, que ya no podía resolverse manteniendo los principios y la estructura del antiguo Código de 1940. En su lugar, se buscaba configurar un nuevo modelo procesal penal más acorde con los estándares contemporáneos.

El camino hacia este nuevo modelo estuvo marcado por intentos anteriores, como el Código Procesal Penal de 1991 y el Proyecto de 1995, que resultaron fallidos. Sin embargo, el Código Procesal Penal del 2004 finalmente logró establecer un sistema acusatorio penal, aunque con adaptaciones necesarias para nuestro contexto específico.

Este sistema acusatorio, en comparación con el sistema mixto tendencialmente inquisitivo y limitadamente contradictorio previo, ha demostrado ser más eficiente en términos de reducción de los tiempos del proceso penal. Sin embargo, para alcanzar una mayor eficacia, es fundamental abordar otros aspectos. Esto incluye la mejora de la formación universitaria de los abogados, el sistema de nombramientos judiciales, la fortaleza y organización del Ministerio Público, así como el modelo de coordinación con la Policía Nacional. Estos elementos son cruciales para combatir la impunidad y asegurar una justicia de calidad. Además, se debe prestar atención a la ordenación, calidad y cantidad de los defensores de oficio, aspectos que también influyen en la efectividad del sistema judicial peruano (San Martín Castro, 2012, p. 11).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Derecho a la Defensa.** La conformación de un debido proceso penal implica una de sus principales garantías: el derecho de defensa, el cual está consagrado tanto en la Constitución como en los convenios y tratados internacionales de los cuales el Perú es parte. De este derecho

se deriva el principio de contradicción, que permite a las partes conocer los hechos imputados, sus implicancias y sus efectos, para ejercer efectivamente su derecho de defensa. Esto se refleja en la capacidad de refutar y desvirtuar las pruebas presentadas por la parte acusadora destinadas a fundamentar la acusación. El derecho de defensa implica tener conocimiento del contenido sustancial de la acusación, ya que este conocimiento es un requisito fundamental en un proceso penal acusatorio. Sin una acusación clara y conocida por la defensa, no puede haber base para una condena. Una condena basada en un delito desconocido por la defensa genera un estado de indefensión y la imposibilidad de ejercer el derecho de contradicción, lo cual atenta contra el principio de congruencia en el proceso penal.

- **Desvinculación Procesal.** La desvinculación procesal es un mecanismo legal que otorga al juez la facultad de condenar a un procesado por un delito diferente al que se expuso inicialmente en la acusación presentada. Sin embargo, esta medida solo se considera procedente cuando los hechos que se están juzgando no constituyen un único delito. Para que la desvinculación procesal sea válida, deben cumplirse una serie de requisitos adicionales.
- **El Debido Proceso.** La noción de un debido proceso surge como una evolución ideológica en el contexto de la tradición liberal, gestada durante la Revolución Francesa y dirigida contra el absolutismo despótico y el poder omnímodo del príncipe. Esta evolución ideológica llevó a la concepción de una nueva filosofía basada en la teoría de la justicia, cuyo contenido se fundamenta en los derechos inherentes a la persona humana. Con el transcurso del tiempo, esta idea ha ido incorporando una serie de principios, los cuales convergen en una ordenación general del proceso, aunque revelan sus propias particularidades. Esto se debe a que la relación jurídica y las consecuencias derivadas del proceso penal son fundamentalmente diferentes a las del proceso civil (Peña Cabrera Freyre, 2016, p. 38). El Tribunal Constitucional ha definido el concepto de debido proceso como un principio de la jurisdicción que posee la cualidad de ser un continente, es decir, dentro de este principio se encuentran contenidos una serie de sub principios o derechos. En este sentido, el Tribunal

Constitucional ha afirmado que "El derecho al debido proceso, como ha señalado en reiterada jurisprudencia este Tribunal, comprende, a su vez, diversos derechos fundamentales de orden procesal, de modo que se configura, por así decirlo, un derecho "continente" (STC. 10490-2006-AA/TC). Dentro de esta línea de ideas, el Colegiado Constitucional ha establecido que "El derecho al debido proceso significa la observancia de los derechos fundamentales esenciales del procesado y de las reglas esenciales exigibles dentro del proceso como instrumento de tutela de los derechos subjetivos. El debido proceso tiene, a su vez, dos expresiones: una formal y otra sustantiva; en la de carácter formal, los principios y reglas que lo integran tienen que ver con las formalidades estatuidas, tales como las que establecen el juez natural, el procedimiento preestablecido, el derecho de defensa, la motivación de las resoluciones" (STC 8817-2005-HC/TC).

- **El proceso penal.** El proceso penal es la herramienta estatal para castigar a quienes son sospechosos de cometer delitos. Se compone de distintas etapas y acciones que buscan llegar a una sentencia, donde se establece la verdad sobre los hechos y se aplica la sanción correspondiente. El proceso puede seguir un curso ordinario o procedimientos especiales según el caso. Es esencial que el proceso penal se base en principios como el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, garantizando un trato justo para todos los involucrados y protegiendo sus derechos fundamentales dentro del sistema judicial.
- **La Autonomía.** Según la definición proporcionada por la Real Academia Española, la autonomía implica la facultad que tienen ciertas entidades dentro de un Estado, como municipios, provincias, regiones u otras, de gobernarse a sí mismas mediante normativas y órganos de gobierno propios. Siguiendo esta premisa, el Ministerio Público adquiere una autonomía que se manifiesta en tres dimensiones: funcional, administrativa y política. En este contexto, deja de ser un órgano estatal subordinado al Poder Judicial y se convierte en una entidad con nuevas responsabilidades y áreas de competencia discrecional. En palabras de Peña Cabrera Freyre (2016), El Ministerio Público es una institución con

autonomía e independencia constitucional, un órgano requirente independiente del Poder Judicial (p. 296). Esta afirmación subraya la separación del Ministerio Público respecto al Poder Judicial, enfatizando su carácter de órgano requerido en lugar de un órgano judicante, y destaca su capacidad de actuar de manera autónoma y sin influencias externas en el ejercicio de sus funciones.

- **La Imparcialidad.** Cuando un juez desempeña tanto el papel de instructor como el de juez sentenciador en un procedimiento penal, se compromete una garantía esencial del debido proceso penal: la imparcialidad. Esto se debe a que el juez encargado de la investigación puede verse influenciado por sus propias percepciones y juicios al realizar diligencias investigativas, lo que podría afectar la objetividad necesaria para valorar la evidencia de manera imparcial al momento de dictar la sentencia final. Por lo tanto, para asegurar el principio acusatorio y, en consecuencia, la imparcialidad del tribunal, el órgano judicial superior no puede imponer una pena más severa que la solicitada por la fiscalía. Esto garantiza que el proceso se base en la acusación presentada y que el tribunal no actúe de manera parcial o arbitraria al determinar la pena aplicable.
- **La imputación.** La imputación de un delito implica atribuir a cada uno de los imputados una presunta participación delictiva en el hecho investigado. Según el Tribunal Constitucional en la sentencia N°4989-2006-PHC/TC, este proceso debe considerar minuciosamente la posible contribución de cada imputado al acto delictivo. A través de la imputación, se señala al imputado como responsable de haber cometido una conducta considerada como delito, al haber presuntamente lesionado o puesto en peligro un bien jurídico protegido por la ley penal. En este sentido, el operador jurídico debe analizar si la descripción de los hechos contenida en la denuncia se ajusta formalmente a los elementos constitutivos del tipo delictivo en cuestión. Esto implica una evaluación detallada para determinar si existe una correspondencia entre los hechos imputados y los elementos necesarios para configurar el delito en cuestión, según lo establecido en la normativa legal vigente.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La Desvinculación Procesal repercute significativamente en el Debido Proceso, limitando el ejercicio del derecho de defensa, del principio de imparcialidad y la autonomía institucional del ministerio público en los Juzgados Penales de Huánuco, Periodo 2020.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- a.** Los plazos aplicables a la desvinculación procesal afectan al Debido Proceso en los Juzgados Penales de Huánuco, periodo 2020.
- b.** Existe una aplicación correcta de los requisitos para la aplicación de la desvinculación y su afectación al debido proceso en los Juzgados Penales de Huánuco, periodo 2020.

2.5. VARIABLES

2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Desvinculación Procesal

2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Repercusión en el Debido Proceso

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADOR
V.I. DESVINCLACIÓN PROCESAL	La desvinculación es una institución procesal que, bajo el argumento de la tan anhelada justicia eficiente, realiza una función con tintes de intromisión de la acusación fiscal, volviendo con ello la opción del juzgador, en una tercera opinión, en atención a que, en el proceso penal, subyacen dos partes antagónicas: el Ministerio Público y el procesado y su defensa; asimismo, para su uso se debe cumplir con una serie de requisitos y supuestos (Herrera Vargas, 2020).	Requisitos para la aplicación de la desvinculación Supuestos en los que opera la desvinculación procesal	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución Nacional 3424-2013 - Homogeneidad del bien jurídico tutelado. - Inmutabilidad de los hechos y pruebas. - Preservación del derecho de defensa. - Coherencia entre los elementos fácticos y normativos para realizar la adecuación del tipo; y, favorabilidad. - Cuando se plantea la tesis de la desvinculación procesal. Se aplica la desvinculación cuando existe una errónea tipificación en los requisitos establecidos, como pertenecer al mismo bien jurídico, inmutabilidad de hecho y de las pruebas del proceso. - Se puede dar la determinación procesal sin necesidad de plantear la tesis de la desvinculación procesal cuando: El acusado en la realización de su defensa ha reconocido una diversa calificación jurídica de los hechos acusados.

<p>V.D.</p> <p>REPERCUSIÓN EN EL DEBIDO PROCESO</p>	<p>El debido proceso, está referido, al conjunto de garantías penales y procesales, mediante el cual, toda persona sometida a investigación penal, debe tener la absoluta confianza que su indagación, investigación y juzgamiento, se debe llevar a cabo con absoluta imparcialidad e independencia de los señores jueces, en el ejercicio de sus funciones, cualquier vulneración contra el contenido esencial de la garantía constitucional del debido proceso, nulifica cualquier proceso penal. Y la comprende: el derecho al juez natural e imparcial, el derecho a la defensa, a ser juzgado sin dilaciones indebidas, la pluralidad de instancias, el derecho a no ser penado sin proceso judicial, entre otros (Campos Barranzuela, 2019).</p>	<p>La desvinculación procesal en la Jurisprudencia peruana</p> <p>Derecho a un juez natural e imparcial</p> <p>Derecho a la defensa eficaz</p> <p>Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Expediente N° 00031-2009- PHC/TC, Ayacucho - RN 1301-2018, Lima - RN 3424-2013, Junín - Acuerdo Plenario 4-2007/CJ-116 - Principio de imparcialidad - Principio de independencia de funciones - Sistema Acusatorio adversarial en el Perú - Conocimiento de la imputación - Tiempo y medios adecuados para generar defensa - Posibilidad de formular y probar sus alegaciones - Posibilidad de contradecir - El plazo razonable. - El despeje de una incertidumbre jurídica. - Seguridad jurídica. - Protección de bienes y derechos fundamentales. - Garantía de la verdad procesal.
---	---	---	--

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación, dadas sus características y finalidad, estuvo orientado al tipo aplicado, ya que se estudió el problema en la aplicación de la desvinculación procesal en los juzgados penales de Huánuco; asimismo, en concordancia con el enfoque, nivel, diseño y técnicas e instrumentos utilizados, fue Hipotético – Deductivo (Navarro, 2017).

3.1.1. ENFOQUE

Basándonos en la naturaleza de la investigación, es importante destacar que este estudio de tesis se adscribió al enfoque cuantitativo. Este enfoque, como señaló Navarro (2017), se caracteriza por su énfasis en la recolección de datos cuantificables, es decir, aquellos que pueden ser expresados numéricamente. En este sentido, se emplearon herramientas como tests y cuestionarios para recopilar información relevante para el análisis y la interpretación de los resultados. La elección de este enfoque se justificó por su capacidad para proporcionar datos objetivos y verificables, lo cual permitió realizar análisis estadísticos rigurosos y obtener conclusiones más precisas sobre el fenómeno estudiado.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

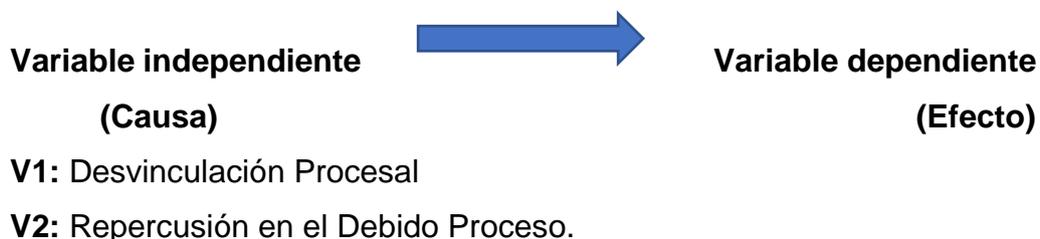
En el marco de este análisis, resulta crucial tener en cuenta el nivel de investigación, que hace referencia al nivel de profundidad con el que se trata el asunto. En este escenario, se ha elegido una perspectiva descriptiva. Como señala Bernal (2006), la investigación descriptiva se caracteriza por la formulación de preguntas específicas por parte del investigador, con el propósito de describir fenómenos o situaciones tal como se presentan en su contexto natural. Para llevar a cabo este tipo de investigación, se recurre a técnicas como encuestas, entrevistas, observaciones y revisión documental, que permiten recopilar datos detallados y contextualizados sobre el tema de estudio.

3.1.3. DISEÑO

En línea con el enfoque de investigación adoptado, el proyecto de tesis se basó en un diseño no experimental. De acuerdo con Sampieri (2014), los estudios no experimentales se caracterizan por no implicar la manipulación deliberada de variables, sino por observar los fenómenos tal como se presentan en su entorno natural para luego analizarlos. En este sentido, se buscó comprender y analizar los fenómenos relacionados con el tema de estudio sin intervenir en ellos de manera activa.

Además, en el ámbito de la investigación cuantitativa, se emplea comúnmente el análisis de causalidad. Este tipo de análisis implica el estudio de la relación entre variables para determinar si existe una influencia directa o indirecta entre ellas. Por lo tanto, el nivel de investigación utilizado implicó el análisis de dos tipos de variables:

Esquema de diseño



3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Primero debemos saber que es necesario definir el concepto de población, que se refiere al conjunto completo de elementos con características similares a los cuales se les aplicarán los instrumentos de investigación para recopilar datos. En este contexto, la población de la presente investigación estuvo compuesta por un total de 72 operadores jurídicos especializados en derecho penal y procesal, es decir, abogados que ejercen su labor en los diversos juzgados penales del Distrito Judicial de Huánuco.

Este conjunto de individuos representó el foco de interés para el estudio, ya que proporcionaron la información necesaria para comprender y analizar el fenómeno de la desvinculación en el ámbito

judicial de Huánuco. La selección de esta población se basó en criterios específicos relacionados con la especialización en derecho penal y procesal, así como en la aplicación previa del principio de desvinculación en los casos judiciales del mencionado distrito.

3.2.2. MUESTRA

Por otro lado, la muestra hace referencia al subgrupo o grupo reducido de elementos que al principio pertenecían a la población. En otras palabras, representa un número restringido y único de personas que se extrajeron de la población total. El método de muestreo escogido para la creación de la muestra fue el NO PROBABILÍSTICO - INCIDENTAL, dado que se seleccionaron las muestras basándose en la facilidad de acceso y/o disponibilidad durante un lapso de tiempo específico.

Por lo tanto, el grupo estuvo integrado por 30 profesionales del ámbito legal expertos en legislación penal y procesal, específicamente abogados que trabajan en los distintos tribunales penales del Distrito Judicial de Huánuco.

Esta selección específica de individuos permitió obtener información relevante y representativa para el estudio, sin embargo, se limitó al número reducido de elementos que conformaron la muestra en comparación con la población total.

Criterios de inclusión y exclusión

Los elementos que conforman la población pasarán por ciertos criterios de inclusión y exclusión con el objeto de conformar la muestra. En tal sentido los criterios de inclusión y exclusión son los siguientes:

Inclusión

Formo parte de la muestra aquellos que cumplen los siguientes requisitos:

- Los trabajadores del Poder Judicial que radican en la ciudad de Huánuco.
- Los trabajadores del Poder Judicial que tengan como experiencia laboral más de tres años en la entidad.

Exclusión

No formaron parte de la muestra:

- Los trabajadores del Poder Judicial que no radican en la ciudad de Huánuco.
- Los trabajadores del Poder Judicial que no tengan como experiencia laboral más tres años en la entidad.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 2

Técnicas e instrumentos

Técnicas	Instrumentos
Encuesta	Cuestionario
Análisis documental	Registro documentario

3.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Según Arias (2006): Las formas de recolectar datos son diferentes maneras de obtener información, según el autor, los instrumentos son objetos físicos que se utilizan para recopilar y guardar información

- Encuesta: Se utilizó esta técnica para recopilar datos de manera rápida y eficiente. Se aplicaron encuestas a especialistas y expertos en derecho penal y procesal sobre los aspectos legales relacionados con las variables de investigación: Desvinculación procesal y Debido Proceso. Para garantizar la cobertura de cada dimensión e indicador, se empleó un cuestionario estructurado de tipo cerrado.
- Análisis documental: Se llevó a cabo este proceso con el objetivo principal de recopilar información sobre el tema en consideración. Esto implicó una actividad de codificación, que consistió en seleccionar la información relevante con la ayuda de una guía de análisis documental. En este proceso, se registró únicamente la información esencial, omitiendo los detalles superfluos.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- En el presente proyecto de investigación, una vez que se hubieron elaborado los cuestionarios y seleccionado los expedientes que formarían parte de la muestra, se llevó a cabo lo siguiente:
- Se procedió a la aplicación de la encuesta a la muestra seleccionada.
- Se examinaron de manera crítica las respuestas de los instrumentos utilizados para verificar la integridad de las respuestas.

- Se depuró la información revisando los datos contenidos en los instrumentos de campo, con el fin de ajustar los datos primarios.
- Se adecuó la información recopilada en los distintos instrumentos con los objetivos de la investigación.
- Se mantuvo una presentación ordenada y resumida de la información obtenida en la investigación, utilizando gráficos de barras.
- Se emplearon cuadros estadísticos y gráficos para la medición de las variables, y para la prueba de hipótesis se utilizaron herramientas tecnológicas como SPSS y Excel, lo que facilitó el análisis y la discusión de los resultados.

VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

El instrumento utilizado para la recolección de datos fue validado a través de la realización de juicios por parte de cinco expertos en la materia tratada. Estos expertos llevaron a cabo un análisis exhaustivo y observaron detalladamente el instrumento utilizado. Posteriormente, proporcionaron su opinión respecto a si los instrumentos aplicados para la recolección de datos eran válidos o no para el propósito de la investigación.

CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

La información recopilada fue procesada a través de la estadística descriptiva y el análisis lógico, previa tabulación de estos y sometidos al aplicativo Excel Microsoft versión 2023. Este procedimiento se realizó a través de la aplicación del Coeficiente del Alfa de Cronbach.

3.5 TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Para el procesamiento y análisis de datos se utilizará las siguientes técnicas de investigación:

- **TABULACIÓN**

Tabla 3

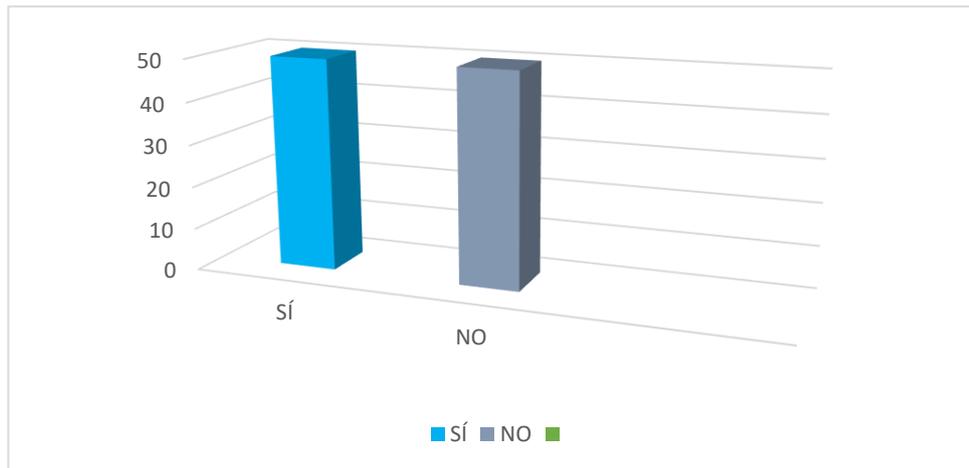
Modelo de la presentación de las tablas

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	N.º	%
No	N.º	%
TOTAL	10	100%

- **FIGURAS**

Figura 1

Modelo de presentación de figuras



- **INTERPRETACIÓN**

Luego de que la información haya sido tabulada y graficada se pasó a la interpretación de la misma.

3.6 ASPECTOS ÉTICOS

Durante todo el desarrollo del presente estudio, se garantizó el cumplimiento ético mediante la gestión adecuada del consentimiento informado de cada participante, asegurando así no solo su participación voluntaria, sino también el respeto pleno a su autonomía, decisiones y derechos. Este procedimiento permitió recoger las respuestas con transparencia y responsabilidad, fortaleciendo la validez y confiabilidad del estudio.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS

La información recolectada se procesó mediante cuadros y gráficos, de acuerdo con los cuestionarios realizados a operadores del Derecho de la ciudad de Huánuco con conocimientos en Derecho Penal y Procesal Penal.

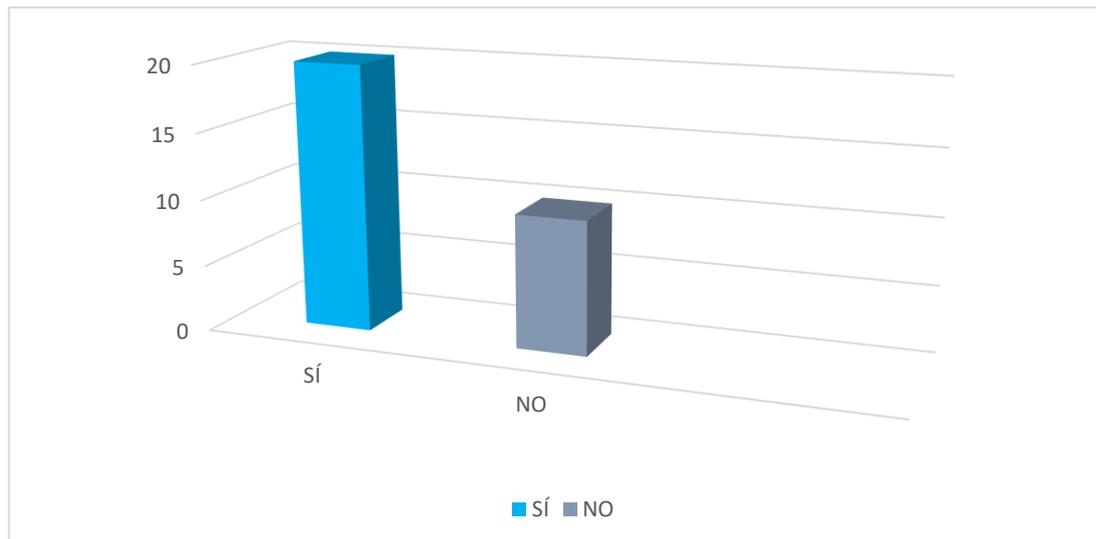
Tabla 4

¿Cree que los jueces en los juzgados penales de Huánuco durante el período 2020 han sido imparciales al momento de decidir sobre la aplicación de la desvinculación procesal?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	20	67
2	NO	10	33
TOTAL		30	100

Figura 2

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos



Nota. Tabla 4

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Según la información proporcionada por el cuadro y el gráfico, podemos extraer varias conclusiones significativas respecto a la percepción de la imparcialidad de los jueces en los tribunales penales de Huánuco a lo largo del período 2020, específicamente en lo relacionado con la aplicación de la desvinculación procesal. El primer aspecto destacado es que la mayoría de la

muestra, concretamente el 67%, sostiene que los jueces fueron imparciales al tomar decisiones sobre la aplicación de la desvinculación procesal. Esta cifra sugiere un grado considerable de confianza en la justicia y en la objetividad de los magistrados en dichos juzgados. Esto podría interpretarse como un indicador positivo de la aprehensión general de la gestión de justicia en Huánuco durante ese período. Por otro lado, es importante resaltar que aproximadamente un tercio de la muestra, el 33%, tiene una opinión contraria. Esto indica que existe una proporción significativa de personas que cuestionan la imparcialidad de los jueces en relación con la aplicación de la desvinculación procesal. Este grupo podría tener preocupaciones legítimas sobre posibles sesgos o fallos en el sistema judicial, lo que podría plantear desafíos adicionales en términos de confianza en el sistema de justicia y en la legitimidad de sus decisiones. Es esencial considerar también otros factores que podrían influir en estas percepciones, como la experiencia personal de los encuestados con el sistema judicial, su conocimiento sobre el proceso legal y su confianza en las instituciones gubernamentales en general. Además, sería relevante investigar si existen patrones demográficos o socioeconómicos entre aquellos que creen en la imparcialidad de los jueces y aquellos que no, lo que podría proporcionar una comprensión más profunda de las actitudes hacia el sistema judicial en Huánuco.

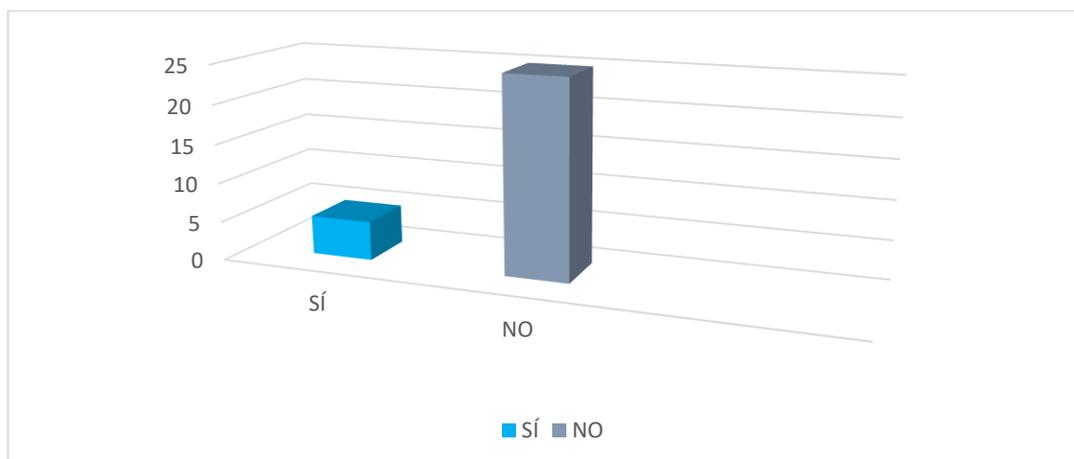
Tabla 5

¿Cree usted que los abogados defensores han tenido suficiente tiempo y recursos para preparar la defensa de sus clientes en casos donde se ha aplicado la desvinculación procesal?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	5	17
2	NO	25	83
TOTAL		30	100

Figura 3

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados



Nota. Tabla 5

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De acuerdo con los datos presentados en el cuadro y el gráfico, se aprecia que la gran mayoría de los operadores jurídicos interrogados, específicamente el 83%, sostienen la opinión de que los abogados defensores no han tenido suficiente tiempo y recursos para preparar la defensa de sus clientes en casos donde se ha aplicado la desvinculación procesal. Este resultado sugiere que la mayoría de los profesionales del derecho que participaron en la encuesta perciben que los abogados defensores no tienen un acceso adecuado a los recursos necesarios y el tiempo suficiente para llevar a cabo una preparación efectiva de la defensa de sus clientes en tales situaciones. Por otro lado, es importante destacar que un porcentaje minoritario, el 17% restante de los operadores jurídicos encuestados, tiene una opinión positiva al respecto. Esto implica que una parte significativa, pero, menor de los encuestados considera que los abogados defensores sí disponen de los recursos o el tiempo adecuado para preparar de manera efectiva la defensa de sus clientes en casos de desvinculación procesal. Es fundamental tener en cuenta que las percepciones de los operadores jurídicos pueden estar influenciadas por una variedad de factores, como su experiencia profesional, el contexto legal en el que trabajan y su percepción personal sobre la equidad y eficacia del sistema judicial.

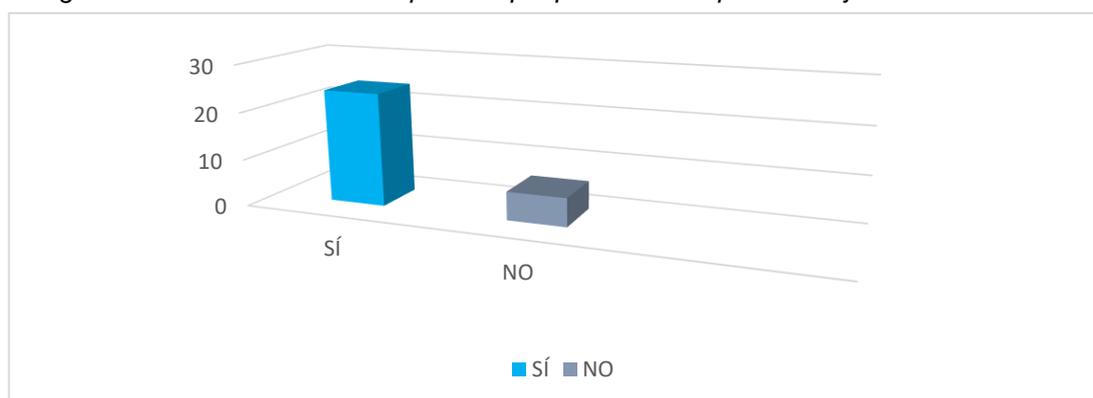
Tabla 6

¿Considera usted que la desvinculación procesal ha afectado la consistencia y la integridad de los hechos y pruebas presentados durante el proceso judicial?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	24	80
2	NO	6	20
TOTAL		30	100

Figura 4

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.



Nota. Tabla 6

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Basándonos en la información proporcionada por el cuadro y el gráfico, es evidente que la mayoría de los operadores jurídicos encuestados, precisamente el 80%, expresan que la desvinculación procesal ha tenido un impacto negativo en la consistencia y la integridad de los hechos y pruebas presentados durante el proceso judicial. Este resultado sugiere una preocupación generalizada entre estos profesionales del derecho sobre cómo la práctica de la desvinculación procesal puede influir negativamente en la coherencia y la credibilidad de la información presentada ante el tribunal. Por otro lado, un segmento minoritario, equivalente al 20% restante de la muestra, sostiene una opinión contraria. Esto implica que una parte significativa, pero, menor de los operadores jurídicos encuestados no está de acuerdo con la afirmación de que la desvinculación procesal haya impactado negativamente la consistencia y la integridad de los acontecimientos y evidencias en el

proceso judicial. Además, esta discrepancia en las opiniones subraya la diversidad de perspectivas dentro de la comunidad legal en relación con este tema específico.

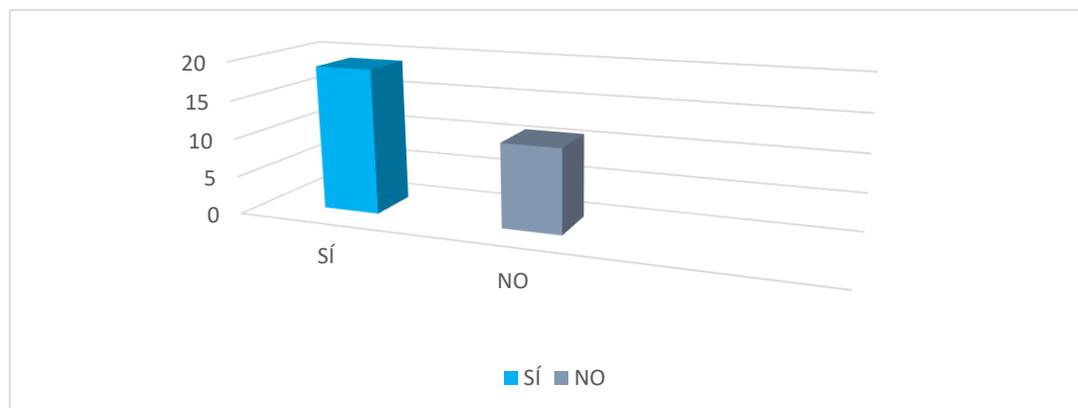
Tabla 7

¿Considera usted que la desvinculación procesal se utiliza adecuadamente para corregir errores en la tipificación de los delitos?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	19	63
2	NO	11	37
TOTAL		30	100

Figura 5

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados



Nota. Tabla 7

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Basándonos en la información proporcionada por el cuadro y el gráfico, se evidencia que una mayoría de los operadores jurídicos encuestados, específicamente el 63%, están de acuerdo en que la desvinculación procesal se utiliza adecuadamente para corregir errores en la tipificación de los delitos. Esto sugiere que una parte significativa de los profesionales del derecho que participaron en la encuesta percibe la desvinculación procesal como una herramienta legítima y útil para rectificar fallos eventuales o deficiencias en la clasificación de los delitos durante el proceso judicial. Por otro lado, un porcentaje minoritario, el 37% restante de la muestra, mantiene una postura contraria. Esto indica que existe una parte significativa, aunque menor, de

operadores jurídicos que no están de acuerdo con la afirmación de que la desvinculación procesal se utiliza adecuadamente para corregir errores en la tipificación de los delitos. Esta discrepancia de opiniones refleja la diversidad de perspectivas dentro de la comunidad legal en relación con la efectividad y la idoneidad de la desvinculación procesal como medio de corrección en el sistema judicial.

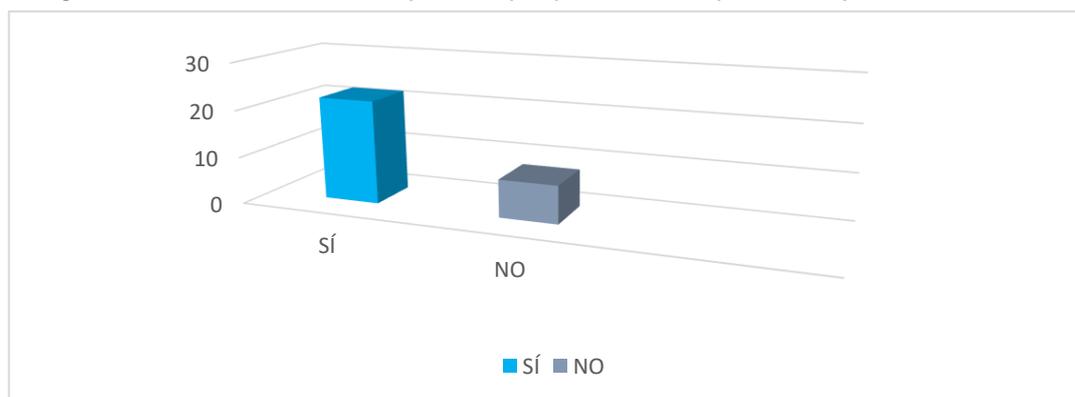
Tabla 8

¿Cree usted que el reconocimiento de una calificación jurídica alternativa de los hechos por parte del acusado puede influir en el resultado del proceso penal?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	22	73
2	NO	8	27
TOTAL		30	100

Figura 6

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.



Nota. Tabla 8

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Basándonos en los datos proporcionados por el cuadro y el gráfico, es evidente que una mayoría significativa de los operadores jurídicos encuestados, específicamente el 73%, sostienen la opinión de que el reconocimiento de una valoración legal alternativa de los acontecimientos de parte del acusado puede influir en el resultado del proceso penal. Esto implica que una parte considerable de los profesionales del derecho que participaron en la encuesta perciben que el reconocimiento por parte del acusado de una

calificación jurídica alternativa puede tener un impacto significativo en el curso y el resultado del proceso judicial. Por otro lado, un segmento minoritario, que comprende el 27% restante de la muestra, expresa una opinión contraria. Esto implica que una proporción considerable, pero, menor de los operadores jurídicos encuestados no está de acuerdo con la afirmación de que el reconocimiento de una calificación jurídica alternativa por parte del acusado tenga influencia en el resultado del proceso penal. Esta discrepancia en las opiniones resalta la diversidad de perspectivas dentro de la comunidad legal en relación con el papel del reconocimiento de calificaciones jurídicas alternativas en el sistema judicial.

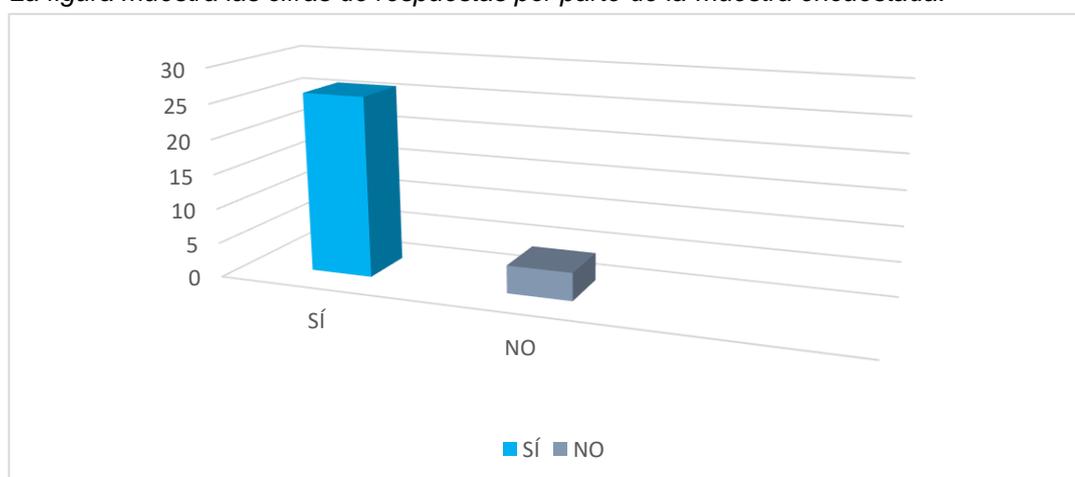
Tabla 9

¿Considera usted que el sistema acusatorio adversarial ha contribuido a preservar el derecho de defensa de las partes involucradas en los procesos penales de Huánuco durante el año 2020?

N°	RESPUESTA	Fi	%
1	SÍ	26	87
2	NO	4	13
TOTAL		30	100

Figura 7

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de la muestra encuestada.



Nota. Tabla 9

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Basándonos en la información proporcionada por el cuadro y el gráfico, es evidente que una abrumadora mayoría de la muestra encuestada, concretamente el 87%, está de acuerdo en que el sistema acusatorio adversarial ha contribuido a preservar el derecho de defensa de las partes involucradas en los procesos penales de Huánuco durante el año 2020. Esto sugiere que una gran proporción de los encuestados perciben que el sistema legal adoptado ha desempeñado un papel significativo en garantizar la protección de los derechos de las partes involucradas en los procedimientos judiciales, especialmente en lo que respecta al derecho fundamental de defensa. Por otro lado, un segmento minoritario, equivalente al 13% restante de la muestra, mantiene una oposición notoria a esta afirmación. Esto implica que una parte significativa, pero, menor de los encuestados no está de acuerdo con la idea de que el sistema acusatorio adversarial haya contribuido a preservar efectivamente el derecho de defensa de las partes involucradas en los procesos penales de Huánuco durante el año 2020. Esta discrepancia en las opiniones subraya la diversidad de perspectivas dentro de la comunidad legal en relación con la eficacia y la idoneidad del sistema legal adoptado en la protección de los derechos procesales.

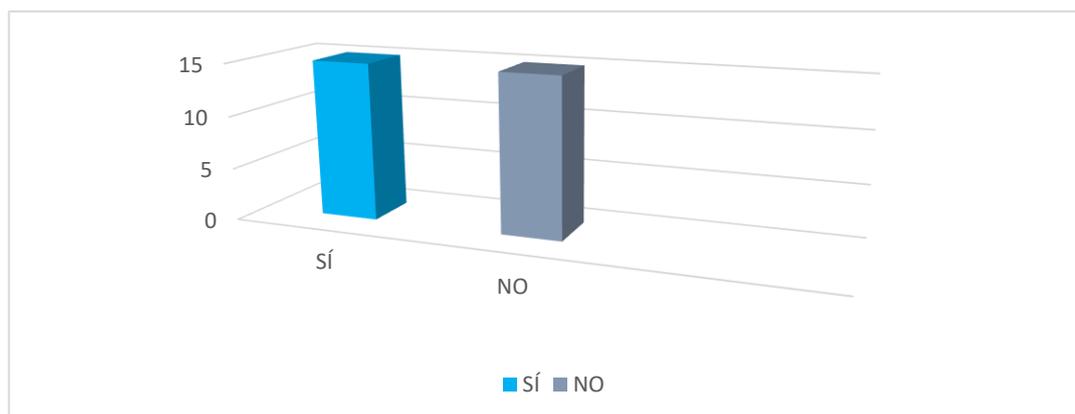
Tabla 10

¿Considera usted que existe una adecuada favorabilidad en la aplicación de la desvinculación procesal en los juzgados penales de Huánuco durante el año 2020?

N°	RESPUESTA	Fi	%
1	Si	15	50
2	NO	15	50
TOTAL		30	100

Figura 8

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.



Nota. Tabla 10

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Basándonos en la información proporcionada por el cuadro y el gráfico, se puede observar que hay una clara división de opiniones en relación con el ítem en cuestión. Exactamente el 50% de la muestra indica que existe una adecuada favorabilidad en la aplicación de la desvinculación procesal en los juzgados penales de Huánuco durante el año 2020, mientras que el otro 50% se opone a esta opinión. Esta división equitativa de opiniones sugiere que no hay un consenso claro dentro de la muestra en cuanto a la percepción de la aplicación de la desvinculación procesal en los juzgados penales de Huánuco durante el período mencionado. Mientras que una mitad de los encuestados considera que la aplicación de la desvinculación procesal fue adecuadamente favorable, la otra mitad sostiene una opinión contraria.

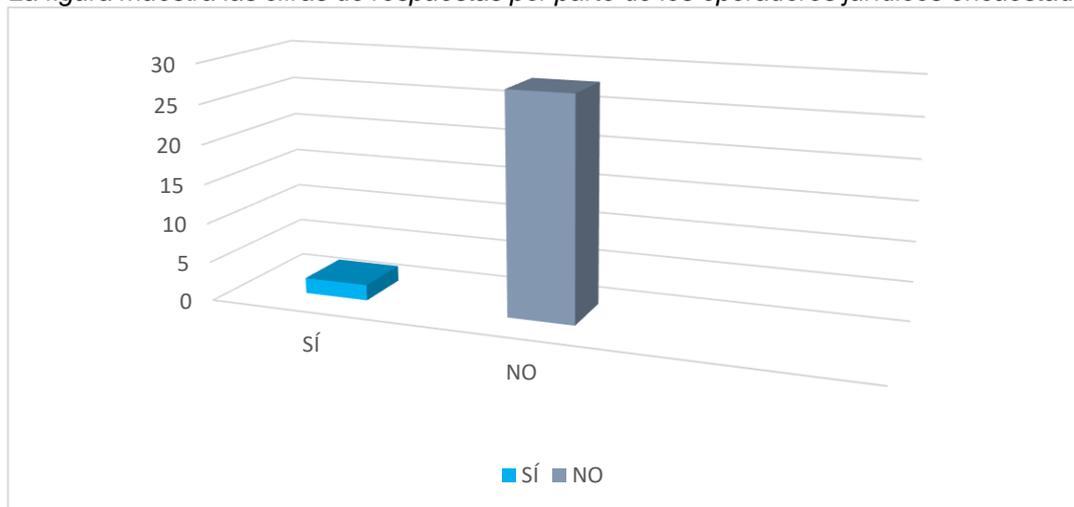
Tabla 11

¿Considera usted que existen desafíos significativos para mantener la coherencia entre los elementos fácticos y normativos en los casos de desvinculación procesal en Huánuco?

N°	RESPUESTA	Fi	%
1	SÍ	2	7
2	NO	28	93
TOTAL		30	100

Figura 9

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.



Nota. Tabla 11

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Basándonos en la información proporcionada por el cuadro y el gráfico, se puede observar que existe una marcada discrepancia en las opiniones de la muestra encuestada con respecto a la coherencia entre los elementos fácticos y normativos en los casos de desvinculación procesal en Huánuco. Solo el 7% de la muestra concuerda en que existen desafíos significativos para mantener la coherencia entre los elementos fácticos y normativos en estos casos. Esto sugiere que una minoría muy pequeña de los encuestados percibe que hay dificultades considerables para garantizar la consistencia y la conformidad entre los aspectos factuales y legales en los procedimientos de desvinculación procesal en Huánuco.

Por otro lado, el 93% restante de la muestra se opone a esta opinión. Esto indica que una abrumadora mayoría de los encuestados no considera que existan desafíos significativos en la coherencia entre los elementos fácticos y normativos en los casos de desvinculación procesal en Huánuco. Esta mayoría indica una percepción generalizada de que la aplicación de la desvinculación procesal se lleva a cabo de manera coherente y conforme a los principios legales establecidos.

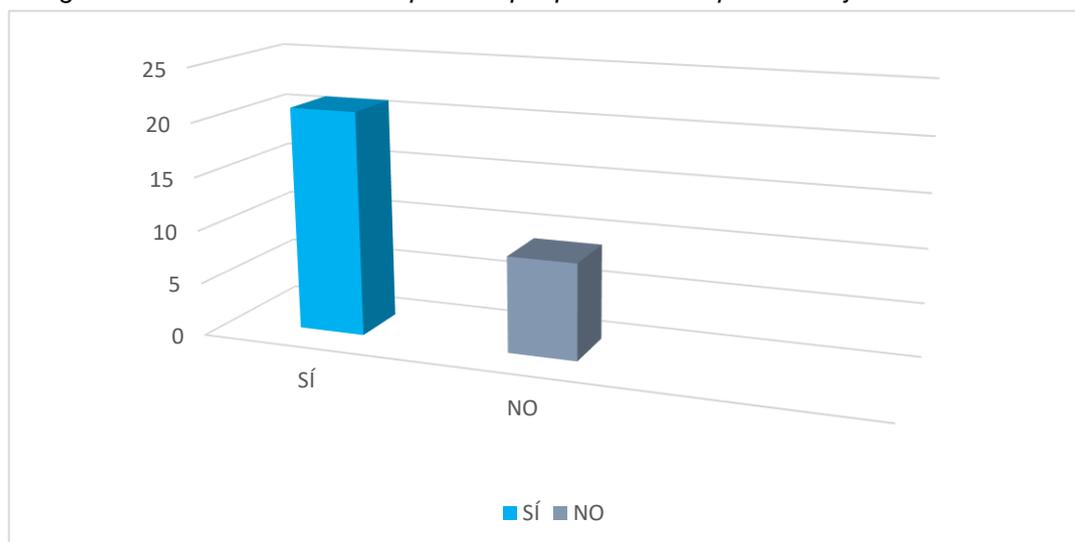
Tabla 12

¿Considera usted que la favorabilidad en la desvinculación procesal debería ser evaluada en función de su impacto en la equidad y justicia del proceso penal en Huánuco?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	21	70
2	NO	9	30
TOTAL		30	100

Figura 10

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.



Nota. Tabla 12

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Basándonos en la información proporcionada por el cuadro y el gráfico, se observa que hay una división de opiniones entre los operadores jurídicos encuestados en cuanto a la evaluación de la favorabilidad en la desvinculación procesal en Huánuco. El 70% de los encuestados sostiene que la favorabilidad en la desvinculación procesal debería ser evaluada en función de su impacto en la equidad y la justicia del proceso penal. Esto indica que la mayoría de los operadores jurídicos encuestados creen que es importante considerar cómo la desvinculación procesal afecta la equidad y la justicia en el proceso penal. Esto sugiere una preocupación por garantizar que la aplicación de la desvinculación procesal no comprometa la imparcialidad ni la equidad en el sistema judicial. Por otro lado, el 30% restante de la muestra

tiene una opinión contraria. Esto implica que una minoría de los encuestados no está de acuerdo con evaluar la favorabilidad en la desvinculación procesal en función de su impacto en la equidad y la justicia del proceso penal. Esta discrepancia en las opiniones sugiere una diversidad de perspectivas dentro de la comunidad legal sobre cómo se debe abordar y evaluar la desvinculación procesal en el contexto específico de Huánuco.

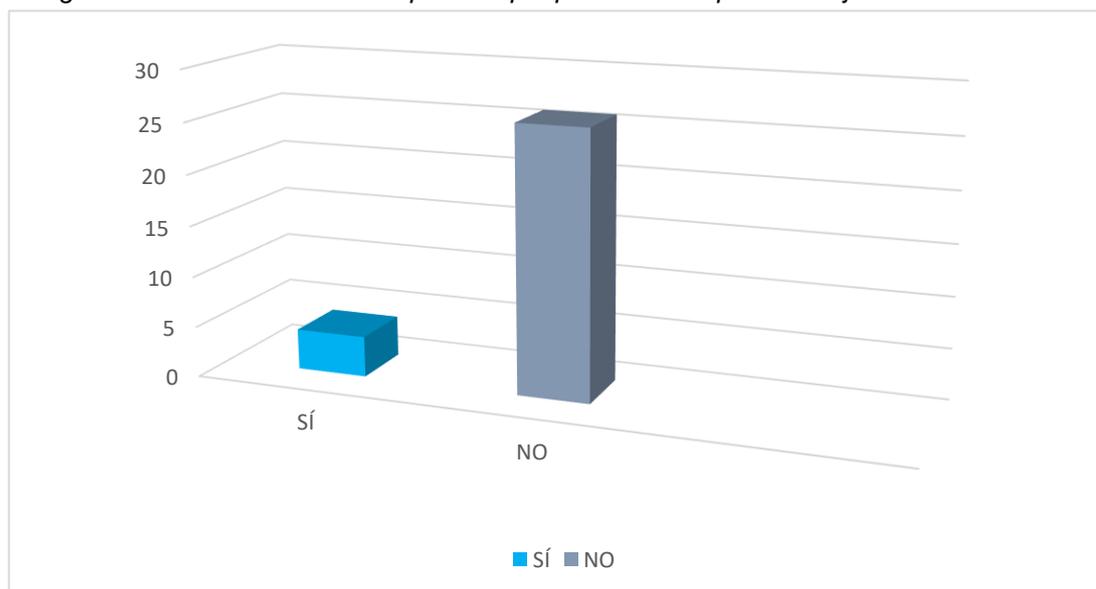
Tabla 13

¿Considera usted que el cumplimiento del principio del plazo razonable es adecuado en los procesos de desvinculación procesal en los juzgados penales de Huánuco?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	4	13
2	NO	26	87
TOTAL		30	100

Figura 11

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.



Nota. Tabla 13

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Basándonos en la información proporcionada por el cuadro y el gráfico, se puede observar una discrepancia significativa en las opiniones de los operadores jurídicos encuestados sobre el cumplimiento del principio del

plazo razonable en los procesos de desvinculación procesal en los juzgados penales de Huánuco. El 13% de los encuestados manifiesta que el cumplimiento del principio del plazo razonable es adecuado en estos procesos. Esto implica que una minoría relativamente pequeña de los operadores jurídicos encuestados percibe que se está cumpliendo adecuadamente con el principio del plazo razonable en relación con la desvinculación procesal en Huánuco. Esto sugiere que hay una preocupación entre esta minoría sobre la duración adecuada de los procesos de desvinculación procesal y su conformidad con los estándares de tiempo aceptables en el sistema judicial. Por otro lado, el 87% restante de la muestra mantiene una postura contraria. Esto indica que una gran mayoría de los encuestados considera que el cumplimiento del principio del plazo razonable no es adecuado en los procesos de desvinculación procesal en los juzgados penales de Huánuco. Esta opinión mayoritaria sugiere una preocupación generalizada sobre la duración excesiva de estos procesos y la posible violación de los derechos de las partes involucradas debido a la demora injustificada.

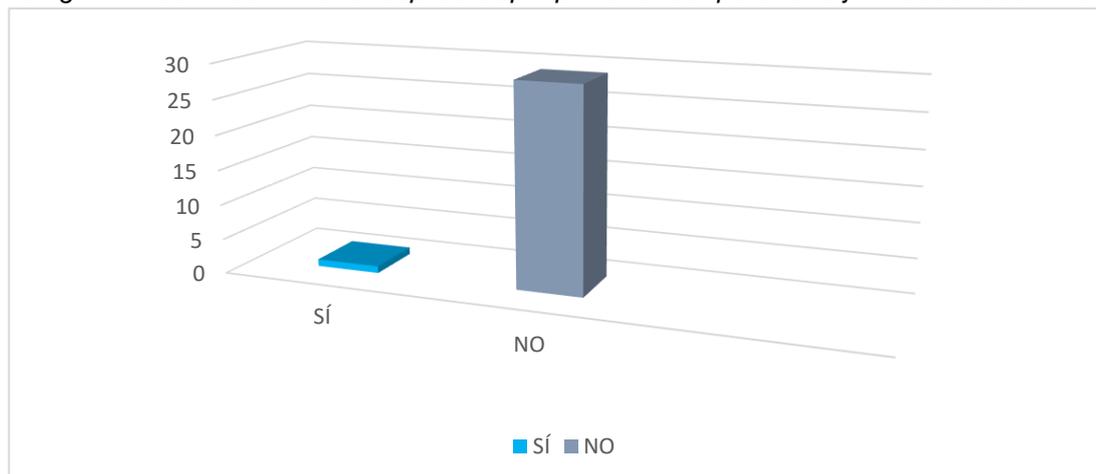
Tabla 14

¿Considera usted que la dilación excesiva en los procesos de desvinculación procesal en Huánuco puede perjudicar los derechos de los involucrados?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	1	3
2	NO	29	97
TOTAL		30	100

Figura 12

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.



Nota. Tabla 14

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Basándonos en la información proporcionada por el cuadro y el gráfico, se puede observar una abrumadora mayoría de opiniones entre los operadores jurídicos encuestados en relación con la percepción de si la dilación excesiva en los procesos de desvinculación procesal en Huánuco puede perjudicar los derechos de los involucrados. El 3% de los encuestados opina que la dilación excesiva puede perjudicar los derechos de los involucrados. Esto implica que una minoría muy pequeña de los operadores jurídicos encuestados considera que la demora excesiva en los procesos de desvinculación procesal podría tener consecuencias negativas para los derechos de las partes implicadas. Esta opinión minoritaria sugiere una preocupación específica sobre el impacto negativo que la dilación puede tener en la equidad y la justicia del proceso. Por otro lado, el 97% restante de la muestra manifiesta una oposición a esta postura. Esto indica que una gran mayoría de los encuestados no cree que la dilación excesiva en los procesos de desvinculación procesal en Huánuco perjudique los derechos de los involucrados. Esta mayoría abrumadora sugiere una percepción generalizada de que, a pesar de cualquier demora, los derechos de las partes se mantienen protegidos dentro del marco legal y procesal establecido.

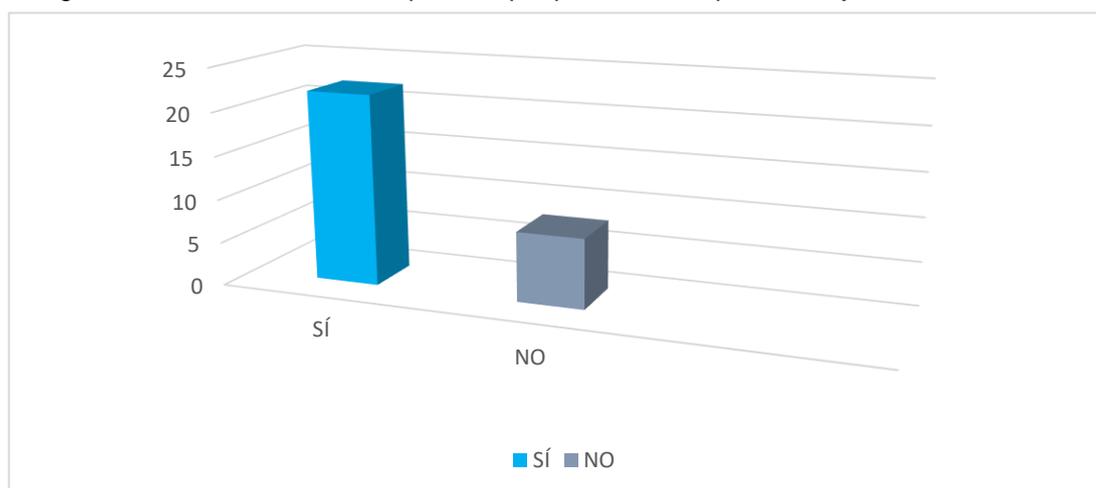
Tabla 15

¿Considera usted que se deben implementar medidas adicionales para agilizar los procesos de desvinculación procesal en Huánuco y cumplir con el principio del plazo razonable?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	22	0
2	NO	8	100
TOTAL		30	100

Figura 13

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.



Nota. Tabla 15

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Basándonos en la información proporcionada por el cuadro y el gráfico, es evidente que hay un consenso unánime entre la muestra encuestada en cuanto a no implementar medidas adicionales para agilizar los procesos de desvinculación procesal en Huánuco con el fin de cumplir con el principio del plazo razonable.

El hecho de que el 100% de la muestra concuerde en esta postura indica que todos los operadores jurídicos encuestados están de acuerdo en que no se deben adoptar medidas adicionales para acelerar estos procesos, incluso con el objetivo de cumplir con el principio del plazo razonable. Esto sugiere que hay una percepción generalizada de que cualquier aceleración artificial de los procesos de desvinculación procesal podría comprometer la equidad y la justicia del proceso judicial.

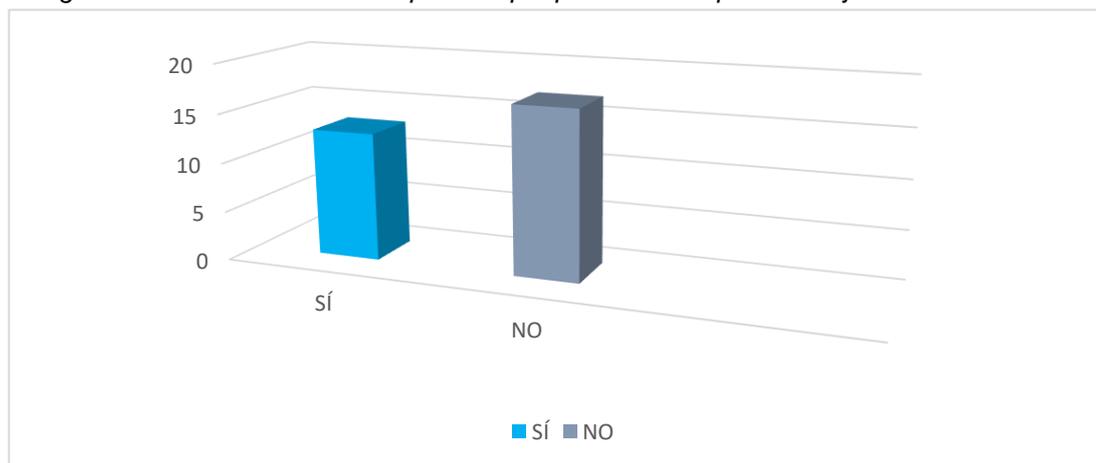
Tabla 16

¿Considera usted que el proceso de desvinculación procesal brinda a los operadores jurídicos la oportunidad de aclarar y definir aspectos legales ambiguos en Huánuco?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	20	43
2	NO	10	57
TOTAL		30	100

Figura 14

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.



Nota. Tabla 16

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Basándonos en la información proporcionada por el cuadro y el gráfico, se puede observar una división de opiniones entre los operadores jurídicos encuestados con respecto al proceso de desvinculación procesal y su capacidad para aclarar y definir aspectos legales ambiguos en Huánuco. El 43% de los encuestados opina que el proceso de desvinculación procesal brinda a los operadores jurídicos la oportunidad de aclarar y definir aspectos legales ambiguos. Esto sugiere que una parte considerable, aunque no mayoritaria, de los profesionales legales encuestados percibe que la desvinculación procesal puede ser útil para abordar y resolver ambigüedades legales que puedan surgir durante los procedimientos judiciales en Huánuco. Por otro lado, el 57% restante de la muestra mantiene una postura contraria. Esto implica que una mayoría, aunque no abrumadora, de los encuestados no

cree que el proceso de desvinculación procesal sea efectivo para aclarar y definir aspectos legales ambiguos. Esta mayoría sugiere una percepción generalizada de que el proceso de desvinculación procesal puede no ser la herramienta más adecuada para abordar ambigüedades legales en el contexto específico de Huánuco.

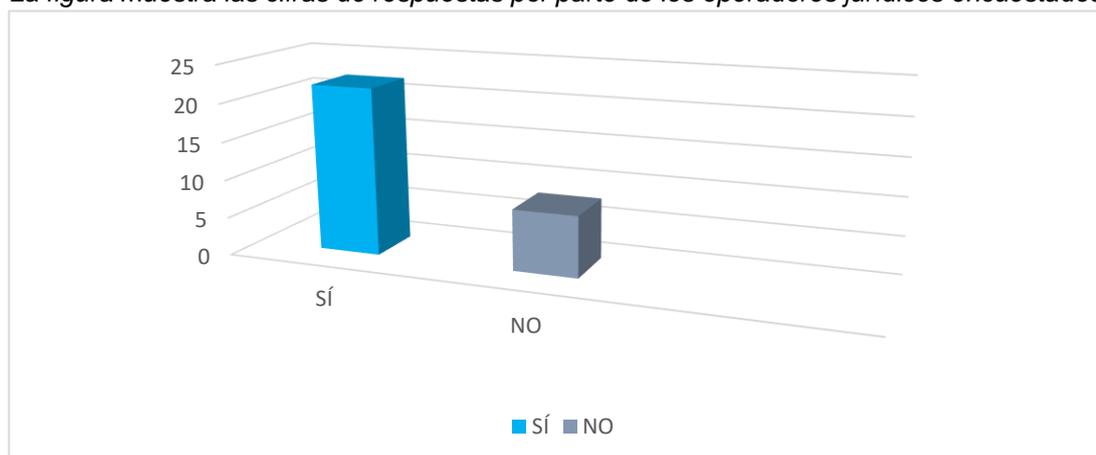
Tabla 17

¿Considera usted que el proceso de desvinculación procesal contribuye a evitar interpretaciones contradictorias de la ley y promueve una aplicación uniforme del derecho en Huánuco?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	22	73
2	NO	8	27
TOTAL		30	100

Figura 15

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.



Nota. Tabla 17

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Basándonos en la información proporcionada por el cuadro y el gráfico, se evidencia una mayoría significativa de opinión entre los operadores jurídicos encuestados respecto a la percepción del proceso de desvinculación procesal y su contribución en Huánuco. El 73% de los encuestados opina que el proceso de desvinculación procesal contribuye a evitar interpretaciones contradictorias de la ley y promueve una aplicación uniforme del derecho. Esto indica que una parte considerable, y mayoritaria, de los profesionales legales

encuestados perciben que la desvinculación procesal puede desempeñar un papel importante en la clarificación y uniformidad en la aplicación del derecho en Huánuco. Por otro lado, el 27% restante de la muestra manifiesta una negativa ante este ítem. Esto implica que una minoría de los encuestados no comparte la opinión de que el proceso de desvinculación procesal contribuya a evitar interpretaciones contradictorias de la ley y promueva una aplicación uniforme del derecho.

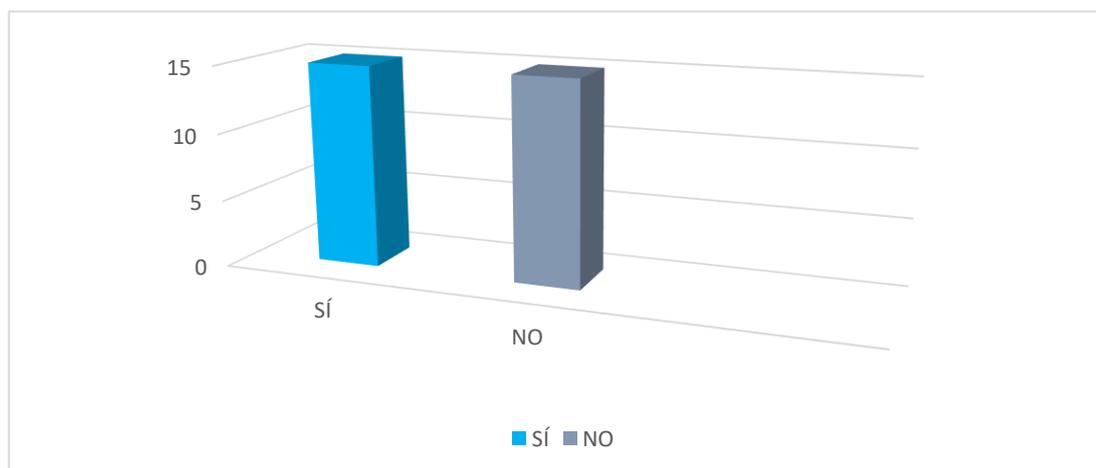
Tabla 18

¿Considera usted que el proceso de desvinculación procesal en los juzgados penales de Huánuco protege adecuadamente los derechos fundamentales de las partes procesales?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	15	50
2	NO	15	50
TOTAL		30	100

Figura 16

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.



Nota. Tabla 18

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Basándonos en la información proporcionada por el cuadro y el gráfico, se puede observar una división de opiniones entre los operadores jurídicos encuestados en relación con el proceso de desvinculación procesal y su capacidad para proteger adecuadamente los derechos fundamentales de las

partes procesales en los juzgados penales de Huánuco. El 50% de los encuestados opina que el proceso de desvinculación procesal protege adecuadamente los derechos fundamentales de las partes procesales. Esto sugiere que una parte significativa de los profesionales legales encuestados percibe que la desvinculación procesal puede ser efectiva para garantizar la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas en los procedimientos judiciales en Huánuco. Por otro lado, el 50% restante de la muestra manifiesta una postura contraria. Esto implica que una cantidad igual de encuestados no cree que el proceso de desvinculación procesal proteja adecuadamente los derechos fundamentales de las partes procesales en los juzgados penales de Huánuco. Esta división en las opiniones sugiere una falta de consenso dentro de la comunidad legal en cuanto a la efectividad del proceso de desvinculación procesal en la protección de los derechos fundamentales durante los procedimientos judiciales.

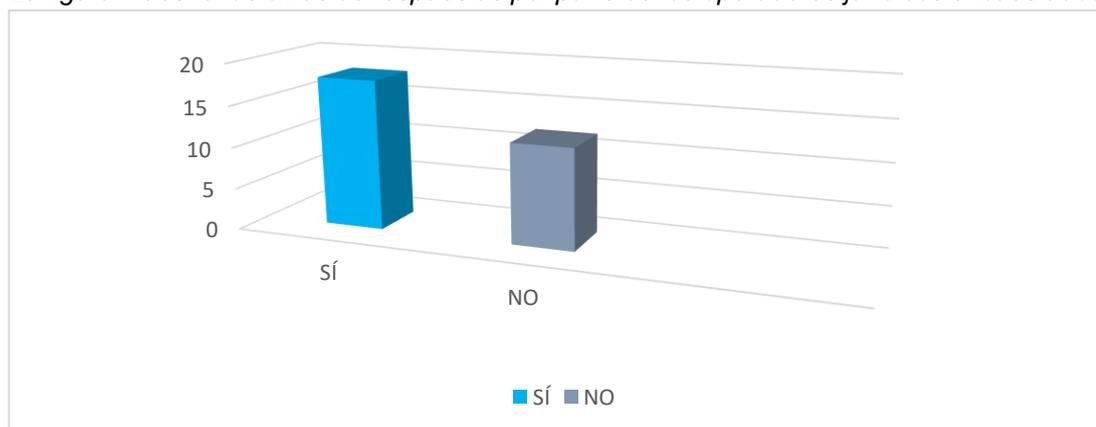
Tabla 19

¿Considera usted que el proceso de desvinculación procesal respeta adecuadamente el derecho a un juicio justo y equitativo en Huánuco?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	18	60
2	NO	12	40
TOTAL		30	100

Figura 17

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.



Nota. Tabla 19

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Basándonos en la información proporcionada por el cuadro y el gráfico, se observa que existe una mayoría de opinión entre los operadores jurídicos encuestados en cuanto a la percepción de que el proceso de desvinculación procesal en los juzgados penales de Huánuco protege adecuadamente los derechos fundamentales de las partes procesales. El 60% de los encuestados opina que el proceso de desvinculación procesal en Huánuco protege adecuadamente los derechos fundamentales de las partes procesales. Esto sugiere que una mayoría de los profesionales legales encuestados percibe que la desvinculación procesal es efectiva para garantizar la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas en los procedimientos judiciales en esa región. Por otro lado, el 40% restante de la muestra manifiesta una opinión contraria. Esto implica que una minoría de los encuestados no cree que el proceso de desvinculación procesal proteja adecuadamente los derechos fundamentales de las partes procesales en los juzgados penales de Huánuco. Esta división en las opiniones sugiere una diversidad de percepciones dentro de la comunidad legal en cuanto a la efectividad del proceso de desvinculación procesal en la protección de los derechos fundamentales durante los procedimientos judiciales.

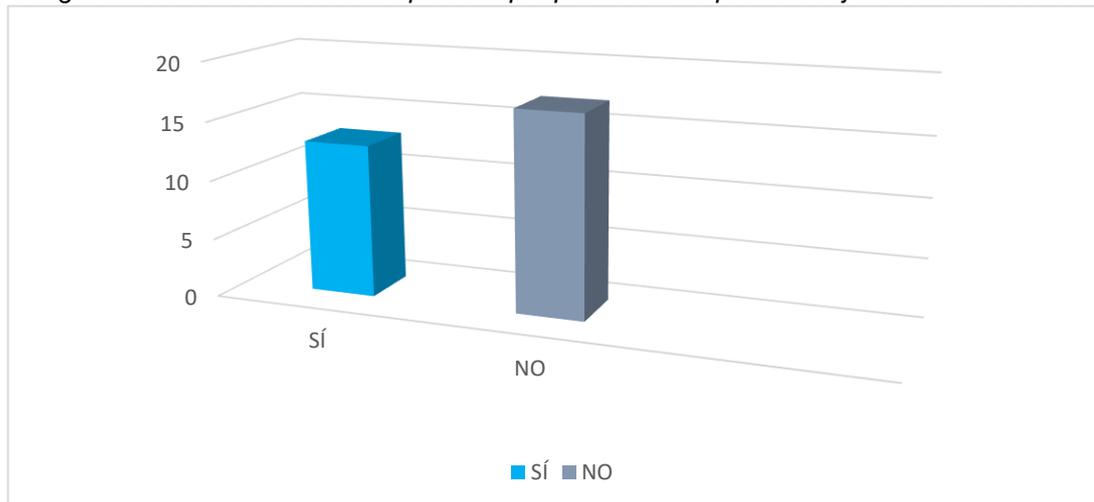
Tabla 20

¿Considera usted que el proceso de desvinculación procesal contribuye a garantizar la búsqueda de la verdad durante el desarrollo de un caso penal en Huánuco?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	25	43
2	NO	5	57
TOTAL		30	100

Figura 18

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.



Nota. Tabla 20

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Basándonos en la información proporcionada por el cuadro y el gráfico, se observa que existe una discrepancia significativa en las opiniones de los operadores jurídicos encuestados con respecto a si el proceso de desvinculación procesal contribuye a garantizar la búsqueda de la verdad durante el desarrollo de un caso penal en Huánuco. El 43% de los encuestados opina que el proceso de desvinculación procesal contribuye a garantizar la búsqueda de la verdad durante el desarrollo de un caso penal. Esto sugiere que una parte considerable, aunque no mayoritaria, de los profesionales legales encuestados percibe que la desvinculación procesal puede desempeñar un papel importante en la búsqueda de la verdad en el contexto de los casos penales en Huánuco. Por otro lado, el 57% restante de la muestra manifiesta una opinión contraria. Esto implica que una mayoría de los encuestados no cree que el proceso de desvinculación procesal contribuya a garantizar la búsqueda de la verdad durante el desarrollo de un caso penal en Huánuco. Esta discrepancia en las opiniones sugiere una falta de consenso dentro de la comunidad legal en cuanto a la efectividad del proceso de desvinculación procesal en la búsqueda de la verdad en el contexto penal.

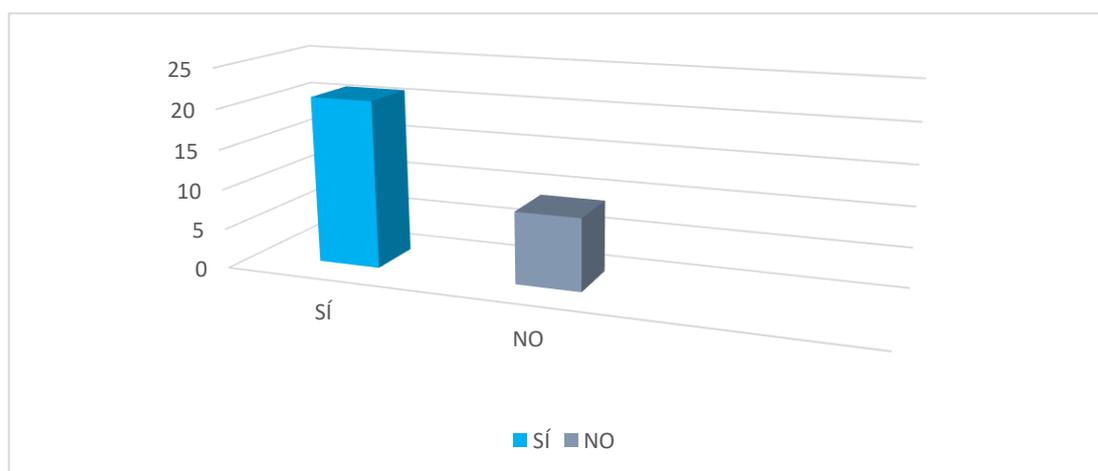
Tabla 21

¿Considera usted que los involucrados en un proceso penal en Huánuco tienen suficientes oportunidades para contradecir las acusaciones en su contra durante el procedimiento de desvinculación procesal?

N°	RESPUESTA	fi	%
1	SÍ	10	70
2	NO	20	30
TOTAL		30	100

Figura 19

La figura muestra las cifras de respuestas por parte de los operadores jurídicos encuestados.



Nota. Tabla 21

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Basándonos en la información proporcionada por el cuadro y el gráfico, se observa que existe una mayoría de opinión entre los operadores jurídicos encuestados en cuanto a si los involucrados en un proceso penal en Huánuco tienen suficientes oportunidades para contradecir las acusaciones en su contra durante el procedimiento de desvinculación procesal.

El 70% de los encuestados opina que los involucrados en un proceso penal tienen suficientes oportunidades para contradecir las acusaciones en su contra durante el procedimiento de desvinculación procesal. Esto sugiere que una mayoría significativa de los profesionales legales encuestados percibe que el proceso de desvinculación procesal proporciona a los acusados las oportunidades necesarias para refutar las acusaciones en su contra, lo que es

fundamental para garantizar un proceso justo y equitativo. Por otro lado, el 30% restante de la muestra manifiesta una opinión contraria. Esto implica que una minoría de los encuestados no cree que los involucrados en un proceso penal tengan suficientes oportunidades para contradecir las acusaciones durante el procedimiento de desvinculación procesal. Esta discrepancia en las opiniones sugiere que hay una diversidad de percepciones dentro de la comunidad legal en cuanto a la equidad y la efectividad del proceso de desvinculación procesal en Huánuco.

4.2. RESULTADOS INFERENCIALES

Los resultados obtenidos fueron contrastados con la hipótesis general que establecía que la Desvinculación Procesal repercutía significativamente en el Debido Proceso, limitando el ejercicio del derecho de defensa, del principio de imparcialidad y la autonomía institucional del ministerio público en los Juzgados Penales de Huánuco durante el periodo 2020. Esta hipótesis general se basaba en la premisa de que la desvinculación procesal, al afectar el debido proceso y los principios fundamentales que lo sustentan, podría tener implicaciones significativas en la administración de justicia en los juzgados penales de Huánuco durante el año 2020.

Las hipótesis específicas derivadas fueron las siguientes:

Primera hipótesis específica: Los plazos aplicables a la desvinculación procesal afectan al Debido Proceso en los Juzgados Penales de Huánuco durante el periodo 2020. Esta hipótesis se centró en analizar el impacto que tuvieron los plazos relacionados con la desvinculación procesal en la garantía del debido proceso en los juzgados penales de Huánuco durante el año 2020. Se buscaba determinar si la extensión o restricción de estos plazos incidió en la efectividad del derecho de defensa y en la imparcialidad del proceso.

Segunda Hipótesis específica: Existe una aplicación correcta de los requisitos para la aplicación de la desvinculación y su afectación al debido proceso en los Juzgados Penales de Huánuco durante el periodo 2020. Esta hipótesis se enfocó en investigar si los requisitos establecidos para la aplicación de la desvinculación procesal se cumplieron adecuadamente en los juzgados penales de Huánuco durante el año 2020, y cómo el cumplimiento o incumplimiento de estos requisitos pudo influir en la garantía del debido proceso y en la autonomía institucional del ministerio público.

Con las premisas anteriores podemos detallar la confiabilidad del instrumento aplicado mediante el siguiente esquema de Alpha de Cronbach al cual fue sometido:

Tabla 22

Valores asignados

TABLA DE VALORES ASIGNADOS	
SÍ	1
NO	0

Figura 20

Fórmula para medir la confiabilidad

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left(\frac{\sum_{i=1}^K \sigma_{Yi}^2}{\sigma_X^2} \right)$$

Tabla 23

Resultados de la confiabilidad

α:	Coefficiente de confiabilidad del instrumento	0-67
K:	Número de ítems del instrumento	22
k	Sumatoria de la varianza de los ítems	3.18222222
$\sum_{s=1}^{s=22}$	Varianza total del instrumento	0.66

Tabla 24

Base de datos

ENCUESTADOS	ÍTEMS																		SUMA
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
E1	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	0	1	1	0	9
E2	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	13
E3	1	1	0	1	1	1	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	10
E4	0	1	1	1	0	1	1	0	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	11
E5	1	1	1	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	8
E6	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	0	0	12
E7	0	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	9
E8	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	0	1	10
E9	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	1	1	1	0	0	1	0	10
E10	0	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	11
E11	1	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	1	0	1	0	10
E12	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	1	0	10
E13	0	1	1	1	0	1	0	0	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	11
E14	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0	10
E15	1	1	0	0	1	1	1	0	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	12
E16	1	0	1	1	1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	12
E17	0	1	1	1	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	7
E18	1	1	1	0	1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	1	1	11
E19	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	0	1	1	0	1	1	1	0	12
E20	1	0	1	1	1	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	10
E21	0	1	1	1	0	1	1	0	0	1	0	0	1	1	0	1	1	1	11
E22	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	1	11
E23	1	1	1	0	1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	0	1	0	0	10
E24	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	1	13
E25	0	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	8
E26	1	1	0	1	1	1	0	0	1	0	0	1	0	1	1	1	1	0	11
E27	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	0	1	1	1	0	0	1	0	11
E28	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	10
E29	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	9

E30	1	0	1	1	1	1	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	10
VARIANZA	0.22	0.14	0.16	0.23	0.2	0.12	0.25	0.06	0.21	0.12	0.03	0.18	0.22	0.2	0.25	0.24	0.14	0.22	
SUMATORIA																			
DE VARIANZAS									3.182222222										
VARIANZA DE																			
LA SUMA DE																			
LOS ÍTEMS									1.906666667										

Nota. Encuestados 2024

Tabla 25

Niveles de rangos de la confiabilidad

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 A MENOS	CONFIABILIDAD NULA
0.54 A 0.59	CONFIABILIDAD BAJA
0.60 A 0.65	CONFIABLE
0.66 A 0.71	MUY CONFIABLE
0.72 A 0.99	EXCELENTE CONFIABILIDAD
1	CONFIABILIDAD PERFECTA

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Es así que se obtuvo una varianza de 0.66 lo cual le dio el estatus de **MUY CONFIABLE**, es así que se pueden fundamentar las hipótesis de forma válida con los cuadros estadísticos realizados en las tablas y gráficos precedentes.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La investigación aborda específicamente el objetivo de determinar en qué medida la Desvinculación Procesal repercute en el Debido Proceso en los Juzgados Penales de Huánuco, Periodo 2020. Los resultados obtenidos a través de encuestas aplicadas a los abogados que conformaron la muestra han producido un resultado que fundamentan las hipótesis planteadas.

Es así que tenemos los ítems 1 y 2 del instrumento aplicado, en el cual los abogados en una abrumante mayoría han concordado en que no se brinda un plazo adecuado para la adecuación a la desvinculación procesal, es así que podemos sostener que a raíz de los 5 días que se otorgan a los abogados defensores para su adecuación a una variación en los cargos de imputación se está afectando al debido proceso, ello dentro de la dimensión a la defensa, puesto que una teoría del caso bien fundamentada no puede desarrollarse en un plazo de tiempo tan reducido, por más que se respeten los criterios de homogeneidad del bien jurídico y la inmutabilidad de los hechos y pruebas atribuidos, se pueden presentar situaciones en las cuales no va a ser posible adecuar la defensa a este nuevo tipo de adecuación penal, concretamente en el caso de un defensor público, quien constantemente está siendo requerido y se encuentra en un esfuerzo constante de memorizar argumentos y plantear teorías del caso para aquellos en los cuales ejerza el patrocinio designado de oficio, este difícilmente podría reformular en su totalidad la teoría del caso que ya ha ido trabajando con anterioridad en las etapas previas al juicio oral, es así que se exige que deben existir imputaciones concretas desde el inicio del juicio, asegurando de esta manera que no exista ningún tipo de indefensión al imputado, ya que este tiene el derecho a una defensa eficaz, porque no está de más recordar que se está discutiendo el segundo derecho más importante que tiene el ser humano, después del derecho a la vida, el cual es el derecho a la libertad. Claro está que tal como lo faculta el Código Procesal Penal puede ser el mismo abogado quien solicite la desvinculación procesal como parte de su estrategia de defensa, sin embargo, se ha visto mayormente la intervención de oficio por parte de los magistrados al momento de realizar esta reclasificación de hechos, ello nos hace concluir que es muy necesario el

establecer un plazo razonable algo más prudente que los 5 días que faculta nuestro ordenamiento procesal. Es así que encontramos una concordancia entre la postura expresada en la presente investigación con el antecedente internacional que se ha consignado en el desarrollo del marco teórico, ya que Jacome Pineda (2010) también concluye que la adecuada calificación jurídica desde el nacimiento de los cargos de imputación penal aseguran un desenvolvimiento efectivo de la defensa eficaz y así se respetan todas las dimensiones del debido proceso, no encontrándose necesaria la prórroga del plazo que hacemos mención, ya que no habría necesidad de que se ejecute de oficio la desvinculación procesal, lo cual nos ha hecho concluir finalmente que una exigencia al Ministerio Público de guiarse directamente por lo justo y lo legal debe primar sobre el poder atribuir el delito más grave, tal como se ha podido apreciar en la opinión de los abogados encuestados, es recurrente que exista este sensacionalismo que influye en que la política carcelaria adoptada por nuestro ente acusador vulnere al debido proceso. Resaltamos también lo mencionado por Quiroz Castro (2014) quien dentro de las conclusiones que realiza en su trabajo precedente resalta la doble función del juez a raíz de las teorías inquisitivas y adversariales, precisando que en la primera siempre se ha dado una función más proactiva del magistrado, siendo aquel que investiga, acusa y juzga, modelo no adoptado por nuestro sistema legal, puesto que en el nuestro el juez se encuentra como un ente que direcciona el proceso en todas sus etapas y se encarga de realizar una vigilancia imparcial a ambas partes, lo cual llega a desnaturalizarse con la desvinculación procesal, puesto que si tomamos una posición estricta de lo que significa la actividad del juzgador al este dar una recalificación de los hechos imputados estaría tomando un rol protagónico en la parte acusatoria, lo cual corresponde directamente al Ministerio Público, es así que se incide en otro de los componentes del debido proceso como es el derecho a la igualdad y al juez imparcial. Es más, la desvinculación procesal dentro del marco del modelo procesal penal tiene un impacto significativo en diversos aspectos fundamentales de la función del Ministerio Público. Esta desvinculación compromete la autonomía del Ministerio Público como titular de la acción penal, lo que constituye una violación del principio acusatorio que estructura dicho modelo procesal. Además, afecta su autonomía funcional constitucional

en relación con la acción penal, así como su titularidad en el ejercicio de esta acción. Asimismo, repercute en su capacidad para actuar de manera independiente y con criterio propio, debilitando su función como responsable de dirigir la acción penal de forma imparcial y eficaz. Por último, interfiere en su autonomía en lo que respecta a la conducción y conclusión de la investigación preparatoria, socavando su capacidad para llevar a cabo esta fase crucial del proceso penal de manera eficiente y conforme a los principios rectores del sistema. En conjunto, estos efectos revelan cómo la desvinculación procesal afecta profundamente la estructura y el funcionamiento del modelo procesal penal, comprometiendo aspectos fundamentales de la actuación del Ministerio Público y, por ende, el correcto desarrollo del proceso penal.

También resaltamos el primer objetivo específico que se enfocó en determinar en qué medida los plazos aplicables a la desvinculación procesal afectan al Debido Proceso en los Juzgados Penales de Huánuco, periodo 2020. Uno de los aspectos más relevantes a considerar en este análisis es la relación entre los plazos establecidos para la desvinculación procesal y el principio del Debido Proceso. El Debido Proceso garantiza que todas las partes involucradas en un proceso penal tengan derecho a un juicio justo y equitativo, que incluya, entre otros elementos, el acceso a un tribunal imparcial y competente, el derecho a ser escuchado y el derecho a un juicio sin dilaciones indebidas. En este sentido, si los plazos para la desvinculación procesal no se establecen adecuadamente o no se cumplen, pueden surgir diversas consecuencias que afecten el Debido Proceso. Por ejemplo, la demora en la resolución de incidentes procesales puede generar retrasos en el avance del proceso penal, lo que a su vez puede afectar los derechos de las partes, incluido el derecho a ser juzgado en un plazo razonable. Además, la falta de claridad o precisión en los plazos para la desvinculación procesal puede generar confusión y ambigüedad en el proceso, lo que podría vulnerar el derecho de defensa de los acusados y la garantía de un juicio justo. Si las partes no tienen certeza sobre los plazos o los procedimientos a seguir, se podría socavar su capacidad para ejercer sus derechos de manera efectiva. Otro aspecto relevante a considerar es el impacto de los plazos en la eficiencia del sistema judicial. Si los plazos para la desvinculación procesal no se

gestionan de manera adecuada, podrían contribuir al congestionamiento de los juzgados y al aumento de la carga procesal. Esto podría llevar a mayores demoras en la resolución de casos y, en última instancia, a una disminución de la eficacia del sistema en su conjunto.

Finalmente, se tuvo como segundo objetivo específico el determinar si existe una aplicación correcta de los requisitos para la aplicación de la desvinculación y su afectación al debido proceso en los Juzgados Penales de Huánuco, periodo 2020. A lo cual hemos presentado dentro de nuestro marco teórico una variedad de jurisprudencia relacionada a la desvinculación procesal, como en el caso del Recurso de Nulidad 1301 – 2018, Lima, dentro del cual se dio una variación del tipo penal de robo agravado al de lesiones graves, advirtiendo en primer lugar que los requisitos dados por la Resolución Nacional 3424-2013, emitida por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, no se han respetado en su totalidad, puesto que no existe una uniformidad entre los bienes jurídicos tutelados, sin embargo, sí se respetó la homogeneidad de hechos y pruebas, sin embargo, es necesario resaltar que la labor del juzgador en este caso fue deficiente, ya que omitió el pronunciamiento acerca de la solicitud de desvinculación procesal, lo cual afectó al debido proceso, puesto que el imputado tiene derecho a que se respondan todos los argumentos que este llegue a presentar por medio de su defensa para la determinación de su grado de punibilidad y atribución de responsabilidad, lo cual al haberse obviado el pronunciamiento se ha vulnerado, es así que evidenciamos la afectación a los requisitos exigibles para la desvinculación y a la par la afectación al debido proceso por parte del magistrado. Un caso más grave se advierte en el Recurso de Nulidad N°3424-2013, Junín, interpuesto por el Ministerio Público, ya que el juez desvinculó los hechos materia de imputación del delito de violación sexual al de tocamientos indebidos imponiendo una pena de 4 años de pena privativa de libertad suspendida, lo cual resulta completamente ilógico y esta vez se ve la afectación al debido proceso desde la óptica de la víctima y el representante del poder punitivo estatal, quien al ver la variación del tipo penal advirtió una gran falla al debido proceso por la poca indagación y regulación de la aplicación de la desvinculación procesal.

CONCLUSIONES

- En conclusión, la investigación pone de manifiesto la necesidad de reformas en el sistema de plazos para la desvinculación procesal en los Juzgados Penales de Huánuco. Los resultados indican que los plazos actuales no son suficientes para garantizar una defensa efectiva y pueden conducir a violaciones del Debido Proceso. Se requiere una revisión exhaustiva de estos plazos para garantizar que sean proporcionales y justos, permitiendo a las partes involucradas en el proceso penal preparar adecuadamente su defensa.
- Se evidencia la importancia de una aplicación coherente y uniforme de los requisitos para la desvinculación procesal. Los casos analizados muestran que la falta de consistencia en la aplicación de estos requisitos puede conducir a decisiones arbitrarias y a violaciones del Debido Proceso. Es fundamental que los jueces sigan criterios claros y objetivos al evaluar las solicitudes de desvinculación procesal, asegurando así la imparcialidad y la equidad en el proceso.
- Los hallazgos de la investigación resaltan la necesidad de una mayor capacitación y sensibilización sobre la importancia del Debido Proceso entre los actores del sistema de justicia penal en Huánuco. Es fundamental que los abogados, jueces y fiscales estén plenamente conscientes de sus responsabilidades en la protección de este principio fundamental y de los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso penal. Esto podría contribuir a una aplicación más efectiva y consistente de la desvinculación procesal, garantizando así un proceso penal justo y equitativo para todos los involucrados.

RECOMENDACIONES

- Se sugiere que las autoridades competentes realicen una revisión exhaustiva de los plazos establecidos para la desvinculación procesal en los Juzgados Penales de Huánuco. Esta revisión debe involucrar la participación de expertos en derecho penal y garantías procesales, así como de representantes de la sociedad civil, con el fin de identificar las deficiencias existentes y proponer ajustes que permitan asegurar un equilibrio adecuado entre la celeridad procesal y el respeto al Debido Proceso.
- Se recomienda que los órganos jurisdiccionales implementen programas de capacitación continua para jueces y fiscales sobre la correcta aplicación de los requisitos para la desvinculación procesal. Estos programas deben incluir casos prácticos y análisis jurisprudencial, así como la promoción de estándares de actuación ética y profesional. Además, es importante establecer mecanismos de supervisión y control que garanticen la uniformidad en la aplicación de estos requisitos en todos los casos.
- Se sugiere que se promueva la realización de campañas de sensibilización y difusión sobre el Debido Proceso dirigidas a abogados, jueces, fiscales y otros actores del sistema de justicia penal en Huánuco. Estas campañas pueden incluir seminarios, talleres y materiales educativos que aborden conceptos clave del Debido Proceso, así como casos prácticos que ilustren su aplicación en situaciones reales. Además, se pueden establecer canales de comunicación para que los profesionales del derecho puedan consultar y recibir orientación sobre aspectos relacionados con el Debido Proceso en sus prácticas diarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario 04-2007/CJ-116, f.j 9 & 11.
- Bernal Torres, C. A. (2000). *Metodología de la Investigación*; para Administración y Economía (2a. Ed.). SANTA FE DE BOGOTÁ: PEARSON EDUCACIÓN.
- Campos Barranzuela, E. (2019). *Debido proceso en la justicia peruana*. LP- Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>
- Código de Procedimientos Penales, 285-A.
- Código Procesal Penal del 2004, art. 374.
- Ccalla Paredes, M. Á. (2011). *El principio de desvinculación contraviene los principios de acusatorio e imparcialidad en el proceso penal peruano*. Universidad Nacional Del Altiplano – Puno. URI: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/368>
- Del Valle Randich, L. (s.f). *Derecho procesal penal*. Parte General, t. II, Editora Pérez Pacussich, Lima.
- Escobar Antezano, C. (2009). *Problemas en la aplicación de la Desvinculación Procesal. Principio de determinación alternativa: Alcances del Artículo 285-A del Código de Procedimientos Penales*. Revista Oficial del Poder Judicial – Lima.
- Fix Zamudio, H. (coordinador, 1977). *Función del Poder Judicial en los sistemas constitucionales latinoamericanos*, instituto de investigaciones Jurídicas /Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación 6º edición*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Herrera Vargas, E. (2020). *Desvinculación procesal penal: análisis de la jurisprudencia y los errores cometidos por operadores jurídicos*. LP - PASIÓN POR EL DERECHO. Perú. <https://lpderecho.pe/desvinculacion-procesal-penal-analisis-jurisprudencia-errores-cometidos-operadores-juridicos/>

- Hernández Sampieri, R, Fernández, C & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (Quinta Edición). México D.F, México: McGraw-Hill.
- Jacome Pineda, B. R. (2010). *Importancia de una adecuada calificación jurídica basada en un Procedimiento Jurisdiccional claro y coherentemente fundado en la Legislación Procesal Penal Guatemalteca*. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Martínez Mauricio (1995). *Estado de derecho y política criminal*. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Bogotá.
- Martín Ostos, J. (1998). *Garantías del debido proceso y el proceso penal, en Boletín de la Academia de la Magistratura, N°4, Lima*.
- Méndez Álvarez, C.E. (1995). *Metodología: Guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas, contables y administrativas* (2da, ed.). McGraw-Hill).
- Moreno Catena & Cortés Domínguez (2011). *El análisis y razonamiento judicial debe llevarlo a determinar, en vía de probabilidad*, p. 144.
- Navarro, E. (Coord.) (2017). *Fundamentos de la investigación y la innovación educativa*. UNIR Editorial.
- Oré Guardia, A. (2016). *DERECHO PROCESAL PENAL PERUANO*. Análisis y comentarios al Código Procesal Penal. TOMO II. Gaceta Jurídica-Perú.
- Palomino Domínguez, A. M.; Poma Cunyas, M. Z. (2020). *La desvinculación procesal de la acusación fiscal en el juicio oral y el sistema procesal en el Código Procesal Penal de 2004*. Universidad Peruana los Andes-Huancayo. URI. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/2576>
- Peña Cabrera Freyre, A.R. (2016). *Manual de derecho Procesal Penal* (4° ed.). Instituto Pacífico S.A.C. – Lima.
- Quiroz Morales, W. A. (2017). *Hacia la justificación constitucional de la figura de la desvinculación en el proceso penal*. Pontificia Universidad Católica del Perú- Lima. URI. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/11932>
- Quiroz Castro, C. E. (2014). *El principio de congruencia y su relación con la acusación y la sentencia*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. URI: <http://hdl.handle.net/10644/3749>

Rosas Yataco, J. (). *Tratado de Derecho Procesal Penal. Análisis y desarrollo de las instituciones del nuevo Código Procesal Penal*. Vol. 1. Instituto Pacífico- Perú.

RN 1301-2018, Lima.

RN 3424-2013, Junín.

San Martín Castro, C. (2003). *Derecho procesal penal*. Lima: Grijley, p. 419.

San Martín Castro, C. (2012). *Estudios de derecho procesal penal*, Grijley, Lima, Sala Suprema Penal Transitoria, Resolución Nacional 3424-2013.

CÓMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Estela Olortegui, D. S. (2025). *La desvinculación procesal y su repercusión en el debido proceso en los juzgados penales de Huánuco, periodo 2020* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH. <http://>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: LA DESVINCULACIÓN PROCESAL Y SU REPERCUSIÓN EN EL DEBIDO PROCESO EN LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO, PERIODO 2020			
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO
<p><u>PROBLEMA GENERAL</u></p> <p>PG. ¿En qué medida la Desvinculación Procesal repercute en el Debido Proceso en los Juzgados Penales de Huánuco, Periodo 2020?</p> <p><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</u></p> <p>PE.1. ¿En qué medida los plazos aplicables a la desvinculación procesal afectan al Debido Proceso en los Juzgados Penales de Huánuco, periodo 2020?</p> <p>PE.2. ¿Existe una aplicación correcta de los requisitos para la aplicación de la desvinculación y su afectación al debido proceso en los Juzgados</p>	<p><u>OBJETIVO PRINCIPAL</u></p> <p>OG. Determinar en qué medida la Desvinculación Procesal repercute en el Debido Proceso en los Juzgados Penales de Huánuco, Periodo 2020</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</u></p> <p>OE.1. Determinar en qué medida los plazos aplicables a la desvinculación procesal afectan al Debido Proceso en los Juzgados Penales de Huánuco, periodo 2020.</p> <p>OE.2. Determinar si existe una aplicación correcta de los requisitos para la aplicación de la desvinculación y su afectación al debido proceso en los Juzgados Penales de Huánuco,</p>	<p><u>HIPÓTESIS GENERAL</u></p> <p>HG. La Desvinculación Procesal repercute significativamente en el Debido Proceso, limitando el ejercicio del derecho de defensa, del principio de imparcialidad y la autonomía institucional del ministerio público en los Juzgados Penales de Huánuco, Periodo 2020.</p> <p><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</u></p> <p>HE.1. Los plazos aplicables a la desvinculación procesal afectan al Debido Proceso en los Juzgados Penales de Huánuco, periodo 2020.</p> <p>HE.2. existe una aplicación correcta de los requisitos para la aplicación de la desvinculación y su afectación al debido proceso en los Juzgados Penales de Huánuco, periodo 2020.</p>	<p>ANTECEDENTES:</p> <p><u>NIVEL INTERNACIONAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Jacome Pineda (2010). Importancia de una adecuada calificación jurídica basada en un Procedimiento Jurisdiccional claro y coherentemente fundado en la Legislación Procesal Penal Guatemalteca. Universidad de San Carlos de Guatemala. ▪ Quiroz Castro (2014). El principio de congruencia y su relación con la acusación y la sentencia. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. <p><u>NIVEL NACIONAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ccalla Paredes (2011). El principio de desvinculación contraviene los principios de acusatorio e imparcialidad en el proceso penal peruano. Universidad Nacional Del Altiplano – Puno. • Escobar Antezano (2009). Problemas en la aplicación de la Desvinculación Procesal. Principio de determinación alternativa: Alcances del Artículo 285-A del

Penales de Huánuco, periodo 2020 periodo 2020?

Código de Procedimientos Penales. Revista Oficial del Poder Judicial – Lima.

- Palomino Domínguez; Poma Cunyas (2020). La desvinculación procesal de la acusación fiscal en el juicio oral y el sistema procesal en el Código Procesal Penal de 2004. Universidad Peruana los Andes-Huancayo.

MARCO METODOLÓGICO	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN
<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: - aplicada. - Hipotético – Deductivo</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN: - Descriptivo</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental Causal- descriptivo</p> <p>ESQUEMA DEL DISEÑO</p> <p>Variable Independiente (Causa)  Variable Dependiente (Efecto)</p> <p>V1.: Desvinculación Procesal V2. Repercusión en el debido proceso</p> <p>Muestra: Método de muestreo NO PROBABILISTICO – INCIDENTAL. La muestra lo conformará un total de 36 operadores jurídicos especializados en materia penal y procesal (abogados) que litigan en los distintos juzgados penales del Distrito Judicial de Huánuco. Y un total de 9 procesos penales en las cuales se ha aplicado la desvinculación en el Distrito Judicial de Huánuco, durante el periodo 2020.</p>	<p>V1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Encuesta ✓ Análisis documental <p>V2.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Encuesta ✓ Análisis documental 	<p>V1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuestionario ✓ Guía de análisis documental <p>V2.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuestionario ✓ Guía de análisis documental

ANEXO 2
VALIDACIÓN POR JUECES O EXPERTOS
HOJA DE INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACIÓN

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1.- No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2.- Bajo nivel	El ítem tiene una alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide
	3.- Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4.- Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que están midiendo	1.- No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2.- Bajo nivel	El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión
	3.- Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo
	4.- Alto nivel	El ítem tiene relación lógica con la dimensión
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a	1.- No cumple con el criterio	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión

<p>una misma dimensión bastan para obtener la medición de ésta.</p>	<p>2.- Bajo nivel</p> <p>3. Moderado nivel</p> <p>4.- Alto nivel</p>	<p>Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión Total</p> <p>Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente</p> <p>Los ítems son suficientes</p>
<p>CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, sus sintácticas y semánticas son adecuadas</p>	<p>1.- No cumple con el criterio</p> <p>2.- Bajo nivel</p> <p>3. Moderado nivel</p>	<p>El ítem no es claro</p> <p>El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras que utilizan de acuerdo a su significado o por la ordenación de los mismos</p> <p>Se requiere una modificación muy específica de algunos términos de ítem.</p>

ANEXO 3

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO SOBRE LA VARIABLE DESVINCULACIÓN PROCESAL

Marcar con (X) según considere su grado de conformidad con la pregunta planteada y tomando en cuenta lo siguiente:

CUESTIONARIO RELACIONADO A LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL		ALTERNATIVAS	
N°	PREGUNTA	SÍ	NO
1	¿Cree que los jueces en los juzgados penales de Huánuco durante el período 2020 han sido imparciales al momento de decidir sobre la aplicación de la desvinculación procesal?		
2	¿Cree que los abogados defensores han tenido suficiente tiempo y recursos para preparar la defensa de sus clientes en casos donde se ha aplicado la desvinculación procesal?		
3	¿Considera que la desvinculación procesal ha afectado la consistencia y la integridad de los hechos y pruebas presentados durante el proceso judicial?		
4	¿Considera usted que la desvinculación procesal se utiliza adecuadamente para corregir errores en la tipificación de los delitos		
5	¿Crees que el reconocimiento de una calificación jurídica alternativa de los hechos por parte del acusado puede influir en el resultado del proceso penal?		
6	Consideras que el sistema acusatorio adversarial ha contribuido a preservar el derecho de defensa de las partes involucradas en los procesos penales de Huánuco durante el año 2020		
7	¿Considera usted que existe una adecuada favorabilidad en la aplicación de la desvinculación procesal en los juzgados penales de Huánuco durante el año 2020?		
8	¿Considera usted que existen desafíos significativos para mantener la coherencia entre los elementos fácticos y normativos en los casos de desvinculación procesal en Huánuco?		
9	¿Considera usted que la favorabilidad en la desvinculación procesal debería ser evaluada en función de su impacto en la equidad y justicia del proceso penal en Huánuco?		

CUESTIONARIO SOBRE LA VARIABLE DEBIDO PROCESO

Marcar con (X) según considere su grado de conformidad con la pregunta planteada y tomando en cuenta lo siguiente:

CUESTIONARIO RELACIONADO A LA CELERIDAD PROCESAL		ALTERNATIVAS	
N°	PREGUNTA	SÍ	NO
1	¿Considera usted que el cumplimiento del principio del plazo razonable es adecuado en los procesos de desvinculación procesal en los juzgados penales de Huánuco?		
2	¿Considera usted que la dilación excesiva en los procesos de desvinculación procesal en Huánuco puede perjudicar los derechos de los involucrados?		
3	¿Considera usted que se deben implementar medidas adicionales para agilizar los procesos de desvinculación procesal en Huánuco y cumplir con el principio del plazo razonable?		
4	¿Considera usted que el proceso de desvinculación procesal brinda a los operadores jurídicos la oportunidad de aclarar y definir aspectos legales ambiguos en Huánuco?		
5	¿Considera usted que el proceso de desvinculación procesal contribuye a evitar interpretaciones contradictorias de la ley y promueve una aplicación uniforme del derecho en Huánuco?		
6	¿Considera usted que el proceso de desvinculación procesal en los juzgados penales de Huánuco protege adecuadamente los derechos fundamentales de las partes procesales?		
7	¿Considera usted que el proceso de desvinculación procesal respeta adecuadamente el derecho a un juicio justo y equitativo en Huánuco?		
8	¿Considera usted que el proceso de desvinculación procesal contribuye a garantizar la búsqueda de la verdad durante el desarrollo de un caso penal en Huánuco?		
9	¿Considera usted que los involucrados en un proceso penal en Huánuco tienen suficientes oportunidades para contradecir las acusaciones en su contra durante el procedimiento de desvinculación procesal?		

ANEXO 4

CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO: LA DESVINCULACIÓN PROCESAL Y SU REPERCUSIÓN EN EL DEBIDO PROCESO EN LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO, PERIODO 2020

Yo,, estoy de acuerdo y acepto participar en el trabajo de investigación cuyo objetivo es determinar la relación existente entre la notificación judicial y la celeridad procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2019.

Expreso que mi participación es voluntaria y las respuestas que brindo serán confidenciales y no recibiré ningún fin lucrativo por mi colaboración. Asimismo, declaro que la información obtenida sea utilizada con fines de investigación.

Firma del tesista

Firma del participante

FECHA